

DERECHOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS Y ENCARCELADAS

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos [...] El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico...

Art. 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Los cambios más importantes registrados en el lapso pasado, respecto a las características de la situación penitenciaria en Venezuela, se mantuvieron a septiembre de 2001. En líneas generales, la población reclusa se mantuvo estable, después del drástico descenso de 38% registrado en el año 2000, y conservó una proporción de un mayor número de reclusos penados (58%), con relación a la población de procesados (42%), para un total de reclusos a julio de 2001 de 16.7511.

Asimismo, también destacan favorablemente en el período la disminución de los muertos y heridos en centros de reclusión, y el considerable aumento en la matrícula estudiantil de reclusos. Con relación a las víctimas de la violencia dentro de los centros de reclusión, se mantuvo la tendencia de disminución observada desde el año 1999. Así, durante el primer semestre del año 2001, 110 reclusos murieron y 698 resultaron heridos en enfrentamientos violentos. Aunque la cifra sigue siendo alta y coloca en entredicho el cumplimiento de la responsabilidad del Estado venezolano de garantizar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, que están bajo su custodia, la misma refleja un descenso del 30% en los decesos y del 5% en los heridos, en comparación con las víctimas registradas para el mismo período, en el año 2000. Por otro lado, mientras que en 1999, según cifras oficiales, los reclusos que cursaron estudios, que van desde la alfabetización hasta la educación superior, representaron el 19% del total de la población reclusa para la fecha; en el año 2000, la matrícula aumentó a 7.060 alumnos, lo que representa el 47% del total de la población reclusa.

Entre los aciertos del Ejecutivo en este lapso, sobresale el inicio de la ejecución del Proyecto "Reinserción Social de Delincuente y el Menor Trasgresor", a través del convenio celebrado entre la Comunidad Europea y el Estado venezolano. Este proyecto dispone de recursos por el orden de los 11.660.000 euros, con participación de ambos actores. Para su ejecución fueron seleccionados centros, para adultos y para niños y adolescentes, de tres estados (Miranda, Lara y Zulia), y se espera beneficiar a tres mil internos, aproximadamente. Tal como explicó el codirector venezolano *"el proyecto es en defensa de los derechos humanos y contempla tres aspectos fundamentales: primero, formación de internos y funcionarios; segundo, remodelación de infraestructuras; y tercero, dotación de equipamientos"*².

Junto a estos avances, aún persisten en la mayoría de los centros de reclusión condiciones adversas y contrarias al respeto de la dignidad de las personas privadas de libertad, que enfrentan un proceso o cumplen una condena; adversidades que pueden ir desde albergues que no cuentan con suministro de agua potable regular, ni con un sistema de cloacas, hasta directores de centros de reclusión que justifican el maltrato a los reclusos como una forma de disciplina y resguardo de la seguridad, tal como lo documenta uno de los casos de violación a la integridad personal reseñados en este Capítulo.

Al respecto, la actuación del Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ), registra algunos aciertos; que sin embargo no se inscriben dentro de una política penitenciaria que apunte a garantizar su impacto a mediano y largo plazo.

El análisis de la información que maneja y procesa el Ejecutivo sobre las cárceles; así como la revisión de ejecución de las direcciones y organismos adscritos nos brindan elementos para

afirmar, por una parte, que a la fecha el Estado venezolano no cuenta con un diagnóstico actualizado, detallado y a profundidad del sistema penitenciario que aspira controlar; y por otro, que hay una ausencia marcada de integración en los planes que se implementan. Por citar uno de los ejemplos más sencillos, tenemos la diferencia que registran los listados de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso del MIJ y del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (Fonep), organismo adscrito al MIJ, en el número, nombres y ubicación de los centros de reclusión y los centros de tratamiento comunitario, en funcionamiento. Al respecto, cabe destacar el caso de un internado judicial (I. J.) que no aparece en los listados de la Dirección de Custodia y Rehabilitación (antigua Dirección de Prisiones) que publican las memorias y cuentas de los años 1995 al 2000 del MIJ, denominado I. J. de Tucupita (Delta Amacuro); y al que, sin embargo, según información del Fonep, desde el año 1998 se le han realizado mejoras. De tal forma, en el año 1999 se le realizaron mejoras por el orden de Bs.595.922.5003; y para el año 2000 se realizó el proceso de licitación para obras por el orden de Bs.225.000.0004.

A lo largo del período, los anuncios sobre los planes de intervención del Ejecutivo en materia penitenciaria y la alta rotación de funcionarios encargados de ejecutarlas también constituyen un ejemplo de la ausencia de una política unificada y coherente en materia penitenciaria. Durante este lapso, el manejo de la situación penitenciaria pasó por 2 ministros del Interior y Justicia, 2 viceministros de seguridad ciudadana y 3 presidentes del Fonep. Con relación a esta última institución, el dato deviene relevante dada la importancia que le ha dado el MIJ al tema de la infraestructura.

Sobre los planes de intervención y sus modalidades. A mediados de enero de 2001, el entonces ministro del Interior y Justicia, Luis Alfonso Dávila, anunció que en un plazo de dos semanas tendría listo el papel de trabajo en el que se propondrían las coordenadas generales para el anunciado proceso de privatización y concesión de cárceles venezolanas, con participación de capital internacional. Proceso que contaba, según afirmó, con el visto bueno del Presidente Chávez⁵. En un tono bastante optimista, Dávila declaró, sobre las concesiones, que a más tardar en dos años estaría solucionado en 97% el problema carcelario⁶. Tres meses después y con la llegada del nuevo ministro, Luis Miquilena, se inició una revisión del proyecto⁷; y al cierre del Informe la propuesta de concesiones de cárceles a empresas privadas no figuraba en la actual agenda carcelaria.

Otro aspecto en el que se registró un giro fue en el de la solicitud de declaratoria de la emergencia carcelaria. En un principio, se hizo referencia a la solicitud de la emergencia carcelaria a mediados de mayo de 2001. En esa oportunidad, la solicitud tuvo como base el déficit de los recursos requeridos para la remodelación de pabellones y la creación de nuevos cargos de custodios, por parte de la Oficina Central de Personal⁸. Según declaraciones del diputado de la AN, Reinaldo García, el MIJ presenta un déficit superior a los 63 millardos de bolívares para atender la crisis penitenciaria⁹. Esta iniciativa no se concretó, al menos no bajo la forma de una emergencia carcelaria.

Nuevamente, en agosto de 2001, el MIJ se propuso declarar la emergencia, con la diferencia de que en esta oportunidad se solicitó la exoneración de trámites en el proceso de licitación y otorgamiento de contratos para poder ejecutar, antes de que finalice el año 2001, los recursos disponibles. Así, el 30.08.01, el ministro Luis Miquilena informó sobre la inminencia de la declaración de la emergencia carcelaria y explicó que el objeto de esta medida es agilizar el proceso de modernización de la infraestructura carcelaria, que de hacerse por la vía ordinaria se llevaría más tiempo del que esperan las autoridades¹⁰. Según declaró el nuevo viceministro de Seguridad Ciudadana del MIJ, Luis Camacho Kairuz, el 07.09.01, la declaratoria de emergencia seguía en manos del Ministro Miquilena y en su opinión "*no se justifica que nosotros, teniendo los recursos económicos, no podamos acometer las obras que estamos requiriendo con tanta urgencia*"¹¹.

Al cierre de este Informe, el viceministro de Seguridad Ciudadana presentó, en rueda de prensa, lo que denominó como las nuevas políticas en materia penitencia. A modo de resumen, las líneas de acción del Ejecutivo para los próximos meses son: a) realización de un censo penitenciario; b) elaboración de un proyecto de Código Orgánico Penitenciario; c) profundizar el

proceso de descentralización; d) concretar y avanzar en la reparación y remodelación carcelaria, en especial la eliminación de los pabellones colectivos de 40 y 50 reclusos por celdas para un máximo de tres reclusos; y e) implantación definitiva de la clasificación de los reclusos en atención a los criterios que establece la Ley de Régimen Penitenciario.

Derecho a la justicia

Al igual que en el lapso anterior, en éste el número de reclusos penados se mantuvo por encima de la población reclusa procesada. Así, para julio de 2001 la población reclusa era de 16.751 personas, de las cuales el 58% tenían condición de penados, mientras que el 42% restante eran procesados. Sobre el total de la población reclusa, si bien entre agosto de 1999 y agosto de 2000 se registró un descenso del 38%, para julio de 2001 se observa un leve aumento del 10% en el número de reclusos para ambos grupos, procesados y penados.

Sobre esta reciente configuración de la situación jurídica de la población reclusa en Venezuela, el MIJ, en su Memoria y Cuenta de 2000 (MC2000), destacó como importantes los efectos derivados de la instrumentación del Código Orgánico Procesal Penal (Copp), en la inversión de la pirámide poblacional penitenciaria y el descenso drástico de encarcelados¹². Sin embargo, el director de Custodia y Rehabilitación del recluso del MIJ, Fabio Figueredo, señaló, en mayo de 2001, que aunque la cifra de reclusos procesados disminuyó con la aplicación del Copp, *"todavía las cifras son altas, por lo que considera que las reformas deben orientarse hacia la agilización de los procesos para aumentar el porcentaje de penados"*¹³.

Situación Jurídica de la población reclusa			
Año	Total	Procesados	Penados
1999 (al 12.08.99)	22.914	13.074 (57,06%)	9.840 (42,94%)
2000 (al 01.12.00)	15.021	6.473 (43,09%)	8.548 (56,91%)
2001 (julio 2001)	16.751	7.058 (42,13%)	9.693 (57,87%)

Fuente: Cuadro de elaboración propia¹⁴.

Aunque en líneas generales este escenario refleja un funcionamiento y actuación del sistema de justicia menos violatorio de las garantías procesales, que en la década pasada; a la fecha persisten situaciones que afectan los derechos de una amplia mayoría a tener un debido proceso y a que se respeten las garantías judiciales, en especial para quienes carecen de los recursos que les permitan costearse una defensa oportuna y calificada.

La situación de los defensores públicos nos ilustra al respecto. A quienes enfrentan un proceso penal y no disponen de recursos económicos, el Estado debe proveerles un defensor de oficio, gratuitamente. No obstante, aunque el Estado efectivamente garantiza la asignación de estos defensores, el número de funcionarios disponibles difícilmente puede asegurar, más allá de la asistencia legal, un defensa de calidad. Así, según información suministrada por el Servicio Autónomo de la Defensa Pública, los defensores públicos del área penal ordinaria, en promedio manejan entre 100 y 300 causas. El promedio de casos puede variar según el estado o zona a la cual esté adscrito el defensor o defensora pública¹⁵.

Por otro lado, en este lapso registramos denuncias sobre la falta de información que tienen algunos reclusos sobre su situación procesal, en especial aquellos casos que estaban siendo procesados por el anterior régimen procesal penal. Una inspección realizada, el 16.05.01, por cuatro jueces de ejecución del Edo. Lara al C. P. de la Región Centro Occidental, conocida

como "Duaca" o "Uribana", permitió constatar las irregularidades que presenta este centro de reclusión. Respecto a la situación jurídica, la jueza Luisa Oribio de Andueza, indicó que "*existe un número superior a los 73 internos que desconocen su situación procesal, porque no se le da cumplimiento por parte de otros jueces de proceso de otras jurisdicciones como Guanare, Portuguesa, Carabobo y Cojedes*"¹⁶. Aseguró Andueza que envían los procesados del anterior régimen, sin expedientes, lo que motiva hacinamiento y retardo procesal.

En aquello que corresponde garantizar al MIJ, para el período, se mantienen los efectos derivados de la ausencia de adecuación de la infraestructura, de recursos humanos y del trabajo coordinado con otras instituciones públicas que se debieron garantizar frente a la entrada en vigencia del Copp, en julio de 1999. Lo cual es más grave si tomamos en cuenta que dicho instrumento comenzó a operar bajo la figura de vigencia anticipada en marzo de 1998, con la aplicación de tres de sus normas, y que se concedió una *vacatio legis* de un año para su aplicación total.

A más de dos años de la instrumentación del Copp y del incremento en la concesión de las medidas de pre-libertad allí contempladas, algunas de las cuales estipula la Ley de Régimen Penitenciario desde 1961¹⁷, persisten los déficits en cuanto al personal encargado de su supervisión, como son los Delegados de Prueba; en cuanto a los centros que albergan a parte de los reclusos beneficiados (Centros de Tratamiento Comunitarios); y respecto a los equipos técnicos responsables de hacer los estudios requeridos por los Jueces de Ejecución para la concesión de los beneficios.

La División de Tratamiento No Institucional del MIJ es la instancia que tiene como función velar por el cumplimiento de las medidas de pre libertad que dictan los jueces de ejecución, tales como el destacamento de trabajo, el régimen abierto, la libertad condicional, la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la suspensión condicional del proceso y las medidas cautelares sustitutivas. Actividad que se realiza a través de los Delegados de Prueba, quienes están encargados del seguimiento al recluso que accede a este régimen alterno hasta el final del cumplimiento de la pena y conforman los equipos técnico que realizan las evaluaciones respectivas para optar a una de estas medidas.

Al igual que en el caso de los defensores públicos, los delegados de prueba resultan insuficientes ante el número de casos a los que se debe dar seguimiento y brindar el soporte requerido para finalizar su régimen de prueba. En el año 2000 se incrementó la población beneficiada con 9.019 reclusos bajo tratamiento no institucional en atención a las diferentes medidas¹⁸; y para septiembre de 2001, el total de casos activos de medidas de pre libertad, en el ámbito nacional, sumaban 14.506 casos. Para darle seguimiento, el MIJ cuenta con un equipo de Delegados de Pruebas conformado con 195 profesionales, entre los que integran las unidades técnicas de apoyo (134) y los que se encuentran en los centros de tratamiento comunitario (61)¹⁹.

De tal forma, en promedio, un delegado o delegada de prueba debe hacerle seguimiento a 74 reclusos. En el caso de los delegados de prueba asignados a las unidades técnicas de apoyo el promedio sube a 99 casos; para los delegados de prueba que atienden los centros de tratamiento comunitario el promedio es menor, con 21 casos por funcionario.

Si ya la cifra resulta alta, en algunos casos los delegados de prueba de las unidades técnicas de apoyo (UTA) tienen asignados entre 100 y hasta más de 200 casos. En la región central, por ejemplo, funcionan 5 UTA, trabajan 17 profesionales y atienden un total de 2.124 casos activos. Así, en promedio, los delegados de prueba de la región central tienen asignados, cada uno, 125 casos. Al respecto, destaca la situación que registra la UTA No. 2 conformada por tres profesionales que dan seguimiento a 594 casos, con lo cual cada funcionario atiende entre 198 y 200 casos.

Región ²⁰	Nº de unidades	Nº de delegados de	Total de casos	Promedio de casos
----------------------	----------------	--------------------	----------------	-------------------

	técnicas	prueba (DP)	activos	por DP
Capital	8	39	2.891	74
Central	5	17	2.124	125
Oriental	7	22	2.104	96
Zuliana	5	35	4.166	119
Andina	6	21	1.948	93
Totales	31	134	13.233	99

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información suministrada por la División de Medidas de Pre Libertad, Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso del MIJ, septiembre 2001.

Los centros de tratamiento comunitario (CTC) constituyen una de las modalidades con la que trabaja la división de tratamiento no institucional para atender a la población que goza del régimen abierto. Respecto al trabajo de los delegados de prueba en los CTC, el promedio de casos que deben atender es mucho menor en comparación con las unidades técnicas. Así, los delegados de prueba asignados a los CTC suman 61 profesionales y en promedio atienden 21 casos, para un total de 1.276 reclusos con régimen abierto.

En el Informe pasado reseñamos que los CTC acusaban hacinamiento debido a que no se amplió la capacidad de albergue ante la entrada del Copp. Para septiembre de 2001 se encontraban en funcionamiento 19 CTC en el ámbito nacional y, según información del MIJ, alojaban 1.276 reclusos donde hay capacidad para 693. Es decir, 583 reclusos por encima de la capacidad instalada, lo que representa un hacinamiento de 84%²¹. Con relación a la situación en cada uno de los centros, destacan por su gravedad aquellos que albergan una población dos y hasta cuatro veces superior a la cantidad de plazas disponibles. A septiembre de 2001, cinco CTC presentaban esta situación²².

Frente a esta situación, en su balance del año 2000, el MIJ se limita a señalar como consecuencia de la sobrepoblación en los CTC "*...la entrada en vigencia del Código [Copp], lo que ha saturado el límite de su capacidad*"²³. Antes de la entrada en vigencia del Copp estos centros ya enfrentaban problemas de orden presupuestario, de personal e infraestructura; y si bien la capacidad de albergue aumentó de 473 cupos²⁴ a 693, los CTC siguen sin capacidad para responder de manera adecuada ante la población beneficiada. De tal forma, el problema no radica en el aumento de la concesión de beneficios sino en la falta de adecuación de los CTC para el nuevo escenario, lo que corre por cuenta del MIJ.

Pese a esta ausencia de reconocimiento de responsabilidad, las autoridades han anunciado la ejecución de varios proyectos que apuntan, en principio, a solventar la problemática de los CTC. Según informaron las autoridades del MIJ, el proyecto para la concesión de construcción y mantenimiento de seis cárceles incluye la construcción de cinco CTC, a un costo aproximado de un millardo de bolívares cada uno. También explicaron que estos centros no deben presentar las características de una cárcel y serán módulos para albergar unos 120 reclusos²⁵.

El acceso de los reclusos a las medidas de pre libertad es otro de los ámbitos que acusa problemas. De tal forma, en este lapso los reclusos protagonizaron acciones de protestas para llamar la atención sobre el retardo en el procesamiento de las solicitudes de beneficios.

En el marco de la huelga de hambre que desde el 03.09.01 protagonizaron los reclusos de los C. P. de la región capital, conocidos como "Yare I" y "Yare II", la defensora pública, Francia Coello, informó que el viernes 05.09.01 cuatro jueces de ejecución y la Defensoría pública se reunirían con reclusos. Así, en conversación con la Defensora Pública, y sin deponer su acción de protesta, los reclusos denunciaron, entre otros aspectos, el retardo con que en el Circuito

Judicial procesan la documentación exigida para el estudio de la concesión de beneficios²⁶. Finalmente, en la tarde del 06.09.01, los reclusos del C.P. de la Región Capital "Yare I" depusieron la huelga de hambre tras la visita de jueces, defensores y fiscales. Al respecto, el coordinador del Circuito Judicial de Los Valles del Tuy, Leo Rodríguez, informó que desde el 10.09.01 todo el personal de esa institución trabajaría para agilizar los casos de los internos²⁷.

El manejo de criterios compartidos entre jueces de ejecución y funcionarios del MIJ fue otro de los déficit que, según señalamos en el Informe pasado, afectaban la correcta implementación del Copp y la buena marcha en la concesión de beneficios. En este lapso se registraron iniciativas de ambos sectores que apuntan, en principio, a consolidar el trabajo conjunto. Para septiembre de 2001, el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Fabio Figueredo, afirmó que ha cambiado la situación sobre la diferencia de criterios para el otorgamiento de los beneficios y que a la fecha la prueba técnica al recluso y su resultado favorable son requisitos obligatorios para la concesión de éstos²⁸.

Por su parte, la Unidad Coordinadora de Derechos Humanos y Asuntos Penitenciarios de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), a cargo de Laurence Quijada, anunció la conclusión del primer registro electrónico de los beneficios de pre libertad concedidos y revocados en el ámbito nacional, entre enero y abril de 2001. Esta iniciativa hace posible que los jueces de ejecución dispongan de información más precisa al momento de evaluar una solicitud de beneficio. Por ejemplo, un juez de ejecución del Estado Zulia que estudia una solicitud de beneficio ahora cuenta con la información para saber si ese mismo recluso, años antes, fue objeto en otro estado de una medida de prelibertad y le fue revocada por incumplir con los requisitos. De ser el caso, legalmente este recluso quedaría invalidado para ser beneficiado y el juez de ejecución negaría dicha solicitud²⁹.

La base de datos del registro de medidas de pre libertad contiene los nombres, apellidos, números de cédula de los reclusos condenados, tipo de ilícito cometido y de beneficios otorgados, y si es el caso, revocado por los tribunales de ejecución. Junto a este primer paso, aún *"está pendiente la creación del registro de antecedentes penales y de medidas cautelares acordadas por los jueces, como la detención preventiva. Se espera que el TSJ, Fiscalía y policías unan esfuerzos para materializar las propuestas efectuadas en ese sentido"*, agregó Quijada³⁰.

Si bien, tal como lo señaló el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso, se ha avanzado en la construcción de criterios compartidos para la concesión de medidas de pre libertad, vale contrastar los posibles análisis que se pueden realizar de los datos, por ejemplo, de los motivos de las revocatorias de beneficios registradas en el año 2000 y el primer semestre de 2001.

El MIJ, en su MC2000, señala sobre las revocatorias de beneficios registradas en el año 2000 que tienen una mayor incidencia *"debido a la inadaptabilidad de los beneficiados a las diferentes medidas y la falta de unificación de criterios de los Jueces de Ejecución en la oportunidad de conceder las medidas de pre-libertad en cuanto al cómputo legal y nivel de reincidencia"*³¹. Según este análisis las revocatorias tienen su causa en los reclusos (inadaptabilidad) y en los jueces de ejecución (falta de unificación de criterios), mientras que el hecho de que haya déficits en la estructura de apoyo para su reinserción no figura como variable en su observación.

Al respecto, vale detenerse en los datos suministrados por el MIJ. Sobre las revocatorias registradas en el año 2000, un total de 52232 con relación a 9.019 personas beneficiadas, los principales motivos fueron: incumplimiento de condiciones 58%, evasión 26%, inadaptabilidad 7,8%, y reincidencia 6%³³. Respecto a estos datos, es evidente la incidencia preponderante del incumplimiento de condiciones, lo cual da pie para cuestionar la selección de los reclusos objeto de beneficios. Empero, también aportan elementos para analizar la incidencia de la ausencia de condiciones óptimas que brinden un plataforma al recluso que accede a formulas alternativas de cumplimiento de pena. De tal forma, destaca la incidencia de la evasión y la inadaptabilidad, variables que apuntan, entre otros aspectos, tanto a la disponibilidad de personal de orientación y motivación, como a la carga que acusan los responsables de darle

seguimiento; así como, a los espacios destinados para darle albergue, según sea el tipo de medida.

Otro de los aspectos que cabe mencionar, con base en los motivos de las revocatorias, es el de la reincidencia. Así, vemos que durante el año 2000, esta situación solo representó el 6% de las situaciones registradas. Este dato cobra relevancia a la luz de la discusión que se suscitó en torno a la segunda reforma del Copp, la cual, al cierre de este Informe, solo esperaba por la aprobación del Presidente de la República³⁴.

Específicamente, las medidas de pre libertad fueron uno de los puntos de la agenda de reforma del Copp. Las propuestas oscilaron entre la solicitud de eliminación de algunas de las medidas allí contempladas, como por ejemplo el trabajo fuera del establecimiento penitenciario; y entre quienes negociaron por normar los criterios para su concesión por parte de los jueces de ejecución, así como restringir el acceso de los reclusos penados por ciertos delitos, aumentando el tiempo requerido para optar a estas medidas.

De tal forma, explicó Fernando Fernández, quien presidió la comisión de asesores conformada para la reforma, que entre los cambios propuestos se incluyen modificaciones en los requisitos exigidos para la concesión del beneficio de Suspensión Condicional de Ejecución de la Pena, hasta ahora contemplado en la Ley de Beneficios sobre el Proceso Penal³⁵. En forma específica, señaló Fernández *"se reformula la suspensión condicional de ejecución de la pena, al establecer nuevos y más rigurosos criterios y condiciones para su otorgamiento, y además, se establecen previsiones para que el régimen de prueba aplicable a los presos que recuperan su libertad no permita la reincidencia delictual"*³⁶. La aprobación y por tanto inclusión de estas reformas, según la reseña, suponen la derogatoria de la Ley de Beneficios sobre el Proceso Penal. Según acotó Fernández, en el proyecto de reforma se advierte que: *"De nada servirá esta reforma si no se emprende una reforma penitenciaria que logre la rehabilitación y reinserción social de los condenados por delitos"*³⁷.

Entre las voces disidentes se encuentran los especialistas en la materia Jesús Ramón Quintero y Pedro Berrizbeitia, quienes también participaron como miembros de la comisión mixta de reforma del Copp, y *"han señalado que la restricción de las posibilidades de que un reo sea juzgado en libertad u obtenga un beneficio de libertad anticipada, han llegado a extremos que atentan contra los principios constitucionales relativos a la presunción de inocencia e igualdad entre las partes"*³⁸.

En opinión del representante de la organización de trabajo penitenciario "Una Ventana a la libertad", Carlos Nieto, el proyecto de reforma, en líneas generales, resulta satisfactorio si se le compara con las propuestas más regresivas que fueron estudiadas. Así, realiza observaciones referidas tanto a lo que considera un avance, como a aquello que representa, en materia de formulas alternativas de cumplimiento de pena, un regresión; análisis con el cual coincide Provea.

Respecto a los avances, Nieto señala: a) se aclaran vacíos existentes en cuanto al trabajo de los jueces de ejecución, y en ese sentido se precisan aún más sus atribuciones y responsabilidades en cuanto a su papel de supervisión del régimen penitenciario y de tomar las medidas requeridas para que se subsanen los déficits; b) se establecen de manera clara las reglas para la concesión de beneficios, lo que evita que los jueces de ejecución emitan criterios superficiales para la concesión o rechazo de un beneficio³⁹.

Nieto también expresa preocupación por la restricción impuesta a quienes están reclusos por delitos considerados graves y que a partir de la reforma solo podrán optar una vez cumplida la mitad de su sentencia, en tanto que según la composición de la población reclusa por tipo de delito, los delitos condicionados son los de mayor incidencia. En esa misma línea, hace observaciones a la restricción impuesta al beneficio de redención de la pena por el trabajo y el estudio. Según el proyecto de reforma, la posibilidad de acceder a la redención de un día de condena por cada dos días de trabajo o estudio es posible solo transcurrida la mitad de la sentencia. En opinión de Nieto *"se crea un nuevo procedimiento para este descuento que*

desnaturaliza la razón de ser de la ley, si tomamos en cuenta que a través de ella se busca estimular al privado de libertad"⁴⁰.

Condiciones de encarcelamiento

*"Debido al descenso drástico de encarcelados, uno de los problemas más graves en las cárceles como es el hacinamiento fue superado. [...] los demás como el ocio, la violencia y la asistencia penitenciaria deficiente aún persisten"*⁴¹. Valga esta afirmación realizada por el MIJ en su MC2000 para describir, en líneas gruesas, las condiciones de encarcelamiento que prevalecen en la mayoría de los centros de reclusión.

Tal como lo hemos señalado en anteriores oportunidades, continúan ausentes para un importante porcentaje de reclusos las condiciones básicas que se deberían garantizar y proveer a la población reclusa, tales como: una distribución de población reclusa en los centros penitenciarios acorde al número de plazas disponibles, la clasificación de los reclusos en atención a su condición jurídica, delito y necesidad de tratamiento, una plantilla de funcionarios y custodios penitenciarios que garanticen un adecuado funcionamiento de los centros y puedan velar por la seguridad e integridad física de los reclusos, así como un trato digno para los reclusos, familiares y visitantes de los centros de reclusión, entre otros aspectos.

En las labores de inspección y supervisión de los centros penitenciarios, llevadas a cabo durante el año 2000 por las autoridades, cinco centros ameritaron una intervención física y administrativa. Según señala el MIJ, los *"motivos de la intervención e inspección fueron irregularidades administrativas, presencia de armas blancas y de fuego; posesión, consumo y tráfico de sustancias psicotrópicas, falta de mantenimiento en las áreas de reclusión, deterioro de los bienes y servicios, incumplimiento de horario de trabajo, alto índice de violencia y fugas en la recepción y salida de los alimentos de los economatos"*⁴².

La Cárcel Nacional de Maracaibo (Edo. Zulia), conocida como "Sabaneta", es un ejemplo de las vicisitudes comunes a las cárceles en Venezuela. Así, en una reseña periodística realizada a propósito de un día de visita en Sabaneta, en octubre de 2000, se describen las dinámicas de la requisa, el comercio interno, la visita íntima, así como los problemas de infraestructura, hacinamiento y déficit de custodios dentro del penal. Reseña que podría ser la de muchas otras cárceles del país.

A objeto de recibir la visita íntima, según la misma reseña, los reclusos construyen unas recamaras improvisadas conocidas como *"los bungalú"*. Según agrega, están elaboradas con palos, sabanas, puerta y candado; y *"basta con acostarse para mirar los vestigios de los incendios que se generan en las celdas"*⁴³. Según relató un recluso *"Hace 15 días ardió el pabellón 3C. Lo pudimos controlar a tiempo, porque ya estamos acostumbrados. Gracias a Dios eso no ha ocurrido cuando hay visita"*⁴⁴.

En el Informe pasado advertimos sobre las situaciones de inseguridad que padecen los reclusos debido a los problemas de infraestructura que presentan la mayoría de las cárceles. En específico, Sabaneta destaca por la frecuencia con la que se desatan incendios, de diferentes magnitudes y consecuencias⁴⁵.

A septiembre de 2001, en Venezuela funcionan 32 centros de reclusión, aunque vale señalar que existen diferencias entre los listados de centros de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, y del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias (Fonep). Así, mientras que el listado que aparece en la MC2000, así como en el reporte de hechos violentos de la División de Fiscalización en Investigación del MIJ arrojan un total de 31 centros de reclusión; el listado actualizado del Fonep para septiembre de 2001 refiere 30 centros⁴⁶. De tal forma, la cifra de 32 centros de reclusión es el resultado de incluir en un solo listado a los internados judiciales excluidos por una u otra lista. Los incluidos por el MIJ y excluidos por el Fonep son: el I. J. de la Lara y el Centro Experimental de Reclusión y Rehabilitación de Jóvenes Adultos, conocido como "Alayón". Por su parte, el Fonep incluye en su lista al I. J. de El Junquito, que no figura en la del MIJ. Sobre estos últimos, la decisión de incluirlos tienen como base, por una parte, las reseñas de prensa que refieren a su funcionamiento, como es el

caso del centro "Alayón"; y los dos internados porque, según información recabada, funcionan como centros para reclusos que participan de destacamentos de trabajo⁴⁷.

Sobre la capacidad de albergue en las cárceles del país, el viceministro de Seguridad Ciudadana, Luis Camacho Kairuz, refirió que es para, aproximadamente, 24 mil internos; y a la fecha alberga 17 mil, con lo cual hay *"un colchón para siete mil internos que esperamos no ocupar"*⁴⁸.

En cuanto al número de plazas disponibles en los centros de reclusión y la distribución de la población reclusa, se mantiene la situación del período pasado. Mientras que en cifras globales la población se ubica por debajo de la capacidad instalada, algunos centros registran hacinamiento. Como ejemplos, a septiembre de 2001, la C. N de Maracaibo, "Sabaneta", albergaba 1.036 reclusos y cuenta con capacidad para 800; en tanto que en el I. J. de Valencia, "Tocuyito", a la misma fecha, permanecían 1.444 reclusos donde hay espacio para 800. Así, estos internados judiciales registran niveles de hacinamiento de 30% y 81% respectivamente⁴⁹.

También para este período se sigue arrastrando el problema del déficit de personal de custodia y las deficiencias presentes en los programas de formación de aquellos pocos que optan por este trabajo. Esta deficiencia, tanto de número como de calidad de la formación, no sólo redundará en el tema de la violencia entre reclusos sino en el funcionamiento general de los centros. Así, no hay posibilidad de contar con un personal idóneo para el mantenimiento de una convivencia que garantice los derechos de la población reclusa.

Sobre esta situación el MIJ realizó un diagnóstico, lo que confirma que es un tema prioritario en la agenda del Ejecutivo dentro la problemática penitenciaria⁵⁰. En el marco de la "I Jornada de Diagnóstico Organizacional de Establecimientos Penitenciarios", celebrada en octubre de 2000 con la participación de directores de cárceles, coordinadores regionales y directores de los centros de tratamiento comunitario, se recomendó el aumento del personal de custodia, en atención a las necesidades de cada centro, y que se velara por una formación adecuada de estos⁵¹. Tres meses después, en enero de 2001, el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso, señaló que en los centros catalogados como más poblados, (El Rodeo, Yare, La Planta, Sabaneta, PGV y Tocuyito) hay 340 custodios, cuando debería haber 1.500⁵².

Según señalaron las propias autoridades del MIJ, el déficit aproximado de custodios penitenciarios se ubica en 1.100 funcionarios⁵³. Mientras que según los estándares internacionales la relación debería estar en 1 custodio por cada 10 reclusos, a la fecha, en Venezuela es de 1 custodio por cada 30 reclusos; en el país hay 2.120 puestos para custodios, sin embargo se cuenta con una nómina de 656 de los cuales solo 31% trabaja bajo este cargo⁵⁴.

En ese sentido, el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Fabio Figueredo, señaló que los planes de recuperación de la infraestructura carcelaria deben acompañarse de una plantilla adecuada de custodios penitenciarios. Agregó Figueredo que sin la cantidad y calidad adecuada de custodios, se hace casi imposible tener el control de los penales, que en la práctica son gobernados por los mismos reclusos: *"eso es un gran déficit [de custodios] y en parte a eso se debe que no tengamos el control de los penales. Son dos factores que están incidiendo en la disciplina de los penales: uno es las instalaciones, porque los centros penitenciarios venezolanos, a excepción de dos, tienen pabellones comunes de 40 o 50 reclusos. El otro factor es la carencia de custodia interna"*⁵⁵.

Según explicó Figueredo, además del déficit, la situación que prevalece es la inexistencia de cargos para el personal administrativo y en vista de ello, el personal administrativo ha ocupado los puestos destinados a los custodios: *"En Venezuela no existe carrera penitenciaria y hasta hace poco los vigilantes que entraban al sistema penitenciario no tenían ningún tipo de capacitación ni evaluación. Es factible observar a personas que tienen 20 años siendo vigilantes penitenciarios rasos, sencillamente porque las otras tres categorías superiores de vigilantes (jefe de régimen, coordinador y coordinador jefe) están ocupados por el personal profesional administrativo, a saber los odontólogos, trabajadores sociales, médicos"*⁵⁶.

Aunque el funcionario informó que ya está diseñada la carrera penitenciaria; cabe recordar que el diseño y ejecución de ésta se presentó como uno de los logros del Plan Justicia 200057 y, tal como lo indica la situación, a la fecha esto no se ha concretado.

Durante el año 2000 y el primer semestre de 2001, el MIJ adoptó medidas que apuntan a solventar el déficit de custodios. Aunque se evalúan como positivas, se mantiene la preocupación en torno a su alcance y profundidad. A través de un convenio celebrado entre la Embajada Británica y el MIJ, la Escuela Nacional de Formación de Custodios penitenciarios formó un total de 120 nuevos funcionarios que, no obstante, solo recibieron un curso de 1 mes de duración, lo que a todas luces es insuficiente⁵⁸.

En abril de 2001, se firmó el segundo convenio de cooperación entre Gran Bretaña y Venezuela para la formación de custodios penitenciarios. Con el aporte de 32 millones de bolívares por parte del gobierno británico, y el apoyo logístico y administrativo de parte del MIJ, las autoridades esperan formar 240 nuevos custodios, a un promedio de 24 mensuales durante 10 meses⁵⁹. Cuatro meses después, según información del MIJ, la Escuela de Formación de Custodio Penitenciarios ya había dictado tres cursos de capacitación, en los que se habían formado 77 funcionarios (as)⁶⁰.

Respecto a la formación que recibe el nuevo personal, el director de Custodia y Rehabilitación destacó que *"fueron seleccionados a través de pruebas psicotécnicas, donde se estudia el perfil psicológico del aspirante y su nivel de conocimiento. Además, debieron cumplir con los siguientes requisitos: ser mayores de edad (21 a 35 años), aprobación de la prueba psicotécnica y presentar servicio militar"*⁶¹. Pese a ello, y a que el tiempo de formación es limitado, agregó que debido a la falta de personal *"se están realizando cursos intensivos"*⁶².

Los déficit de infraestructura y de un personal debidamente calificado también afectan a quienes visitan los centros de reclusión. De tal forma, el irrespeto de los derechos humanos que impera en los centros de reclusión, afecta no sólo a la población reclusa, sino directamente a sus familiares. Esta situación ha sido denunciada de manera reiterada, y a la fecha sigue sin garantizarse las condiciones que resguarden a los familiares de los reclusos, y demás visitantes de las cárceles, de los abusos, maltratos y atropellos a los que son sometidos por los funcionarios de seguridad, en especial, por los efectivos de la GN encargados de la custodia externa de los recintos carcelarios.

A pesar de los avances en las tecnologías de seguridad, en Venezuela persisten prácticas de requisa que constituyen en muchos casos una forma de vejación para las personas. Las denuncias y documentación de las requisas en los centros de reclusión señalan que es común someter a la visita a prácticas como: desnudarse, ponerse de cuclillas despojado de la ropa íntima y tactos vaginales, en muchos casos sin garantizarle privacidad y resguardo a las personas. Asimismo, muchas de estas acciones son acompañadas de maltrato verbal.

El relato periodístico sobre un día de visita en la Cárcel Nacional de Maracaibo, "Sabaneta", ilustra al respecto. Una vez que se ingresa al penal, los visitantes se deben someter a una requisa. En el caso de las mujeres, que constituyen el grueso de los visitantes, una funcionaria espera grupos de cuatro mujeres para la revisión de rutina, ordenándoles: *"abajo las pantaletas, tres flexiones, súbasela, acérquese"*⁶³. Las mujeres son sometidas a un tacto vaginal y los funcionarios lo justifican, según el reportaje, arguyendo que este procedimiento corrobora si hay algún objeto descendiendo por la vagina. Según la periodista, varias mujeres le comentaron *"Tranquila hija, que hoy nos tocó una requisadora sutil. Hay días en que meten el dedo y hasta le gritan a und"*⁶⁴.

Al respecto, antes de su nombramiento como viceministro de Seguridad Ciudadana del MIJ, y en labores de Jefe de Operaciones de la GN, el Gral. De División, Luis Camacho Kairuz, admitió que el Estado ha adquirido equipos de seguridad de alta tecnología en algunas oportunidades y los ha dejado perder por falta de mantenimiento. Según Kairuz, *"hay penales con equipos de detección de sustancias vegetales para evitar el ingreso de drogas, armas o material ferroso y se han dañado con el tiempo y no las han arreglado"*⁶⁵.

A la fecha, y frente al problema de recursos limitados para la adquisición de detectores de metales y rayos x para cada centro, las autoridades del MIJ anunciaron que utilizarían perros entrenados para controlar el ingreso de estupefacientes. Aunque es una modalidad de seguridad que se aplica en otros contextos; si tomamos en cuenta que el patrón de actuación que caracteriza a los funcionarios destacados en las cárceles, con relación a los visitantes, es el hostigamiento, ésta medida podría constituirse en una nueva hostilidad para quienes visitan los centros de reclusión. *"Actualmente, [señalaron los funcionarios] el Centro de Entrenamiento canino de la Guardia nacional en Barquisimeto entrena a 25 canes aspirantes a ser perros antidrogas, destinados a cada centro de reclusión"*⁶⁶. Según informaron, el entrenamiento dura aproximadamente 4 meses.

Por otra parte, frente a la situación adversa que persiste en las condiciones de permanencia en las cárceles, el Ejecutivo le dio prioridad, en este período, al tema de la infraestructura. Tal como se señala en la MC2000, *"en nuestras cárceles los internos viven, aún, en condiciones infrahumanas. Ante esta situación el Ministerio ha orientado grandes esfuerzos en la obtención de recursos"*⁶⁷.

En esa misma línea, el director de Custodia y Rehabilitación admitió en abril de 2000 que solo tres cárceles cumplían con las normas establecidas en cuanto a condiciones óptimas de permanencia: C. P. de la Región centro Occidental "Duaca" (Edo. Lara), C. P. de la Región Andina "Lagunillas" (Edo. Mérida) y el C. P. de Occidente "Santa Ana" (Edo. Táchira), mientras que las 27 restantes requieren una intervención⁶⁸.

Para las autoridades, las condiciones en que se encuentra la mayoría de la infraestructura carcelaria no hacen posible establecer una clasificación, garantizar seguridad, procurar disciplina y finalmente, generar las condiciones que deberían prevalecer en los centros. Durante este lapso, el MIJ informó sobre las reparaciones realizadas y los planes de refacciones y construcción de nuevas cárceles.

En cuanto a la adecuación y mejoras de infraestructura en el año 2000, destaca la dotación que realizó el Fondo de Inversiones de Venezuela a los anexos femeninos de los internados judiciales de los estados Monagas, Guárico y Yaracuy, y al C. P. de Aragua "Tocorón", de equipos médicos, de oficina, de seguridad, de comunicaciones y mobiliario⁶⁹.

Al igual que en otras oportunidades, la inversión no se corresponde con una mejora en la situación de los recintos. De tal forma, la MC2000 señala que con recursos del Fonep, por un monto de 202 millones de bolívares se equiparon los centros de reclusión: "Sabaneta", "La Planta" y la PGV70.

Las reseñas sobre Sabaneta revelan que las mejoras no implicaron un cambio sustancial en la seguridad de los reclusos. Respecto a la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal "La Planta", en abril de 2001 las autoridades del MIJ anunciaron la decisión de cerrarla y demoler la estructura que, según alegaron, estaba totalmente colapsada. Al cierre de este Informe, a propósito de un campaña de prevención del dengue y fumigación, los efectivos encargados de la actividad comentaron que *"el penal está lleno de espacios cedidos a la insalubridad, donde solo acceden los reclusos. En un cuarto oscuro del cual salía un olor pestilente, las cuadrillas se encontraron con una pared de baldosas blancas recubierta por un tapete de chiripas. [...] Cada cocina o baño improvisado tenía agua estancada"*⁷¹. Asimismo, durante el primer semestre de 2001, la PGV figura entre los centros de reclusión que registraron mayores sucesos violentos, entre muertos y heridos⁷².

Es importante destacar aquí la observación que realiza el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, con relación al artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, referido al trato humano de las personas privadas de libertad: *"Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo, no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte"*⁷³.

En esa línea de reflexión, cabe señalar que tanto la refacción como la construcción de nuevas cárceles sin una política penitenciaria que defina las metas del Estado para la población reclusa, en cuanto a reinserción social, y desde una visión integral respecto a sus fines, funcionamiento y administración, puede derivar en que los nuevos centros reproduzcan los problemas presentes.

Como ejemplo valgan las experiencias de los últimos cinco años. En 1996 se inauguraron los centros de reclusión ahora conocidos como Yare II y Rodeo II (Edo. Miranda), con una inversión aproximada de 1.700 millones de bolívares. Al año ya se registraban las denuncias sobre deficiencias en la infraestructura, en el personal y de maltrato contra de los reclusos⁷⁴. Un año después se demolió el conocido "Retén de Catia", el 16.03.97, y los reclusos allí recluidos fueron trasladados a los nuevos centros, que ya acusaban problemas. En agosto de 1998, fue reinaugurado el C. P. de la Región Oriental (Edo. Bolívar), conocido hasta el momento como "Colonias Móviles de El Dorado" y un mes después se registraban las denuncias de maltratos en contra de los reclusos; la situación no mejoró y en diciembre del mismo año se produjo un motín que produjo 10 reclusos muertos y la destrucción del 60% de las instalaciones⁷⁵.

Más recientemente, entró en funcionamiento el C.P. de la Región Centro Occidental "Duaca" (Edo. Lara), el 12.12.99, bajo el concepto de "Penal de Trabajo Penitenciario". A casi dos años de su apertura, es objeto de denuncias y críticas por parte de reclusos, familiares, funcionarios del sistema de justicia y el propio director del centro. A mediados de mayo de 2001, el cúmulo de denuncias motivó la inspección de jueces, fiscales del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otros organismos. Al respecto, el juez primero de ejecución penal, Jorge Querales, señaló que hay un grupo de reclusos privilegiados que con la anuencia del director, poseen neveras, televisión, celular y un régimen de visitas extraordinarias⁷⁶. El director de "Duaca" para septiembre de 2001, Saúl Andrade, describió el centro de la siguiente manera *"no hay talleres adecuados ni suficientes para los reclusos, por lo que apenas un 30 por ciento de la población tiene acceso al trabajo diario. Se trata de una zona donde el agua no llega y se debe subir con camiones cisternas, lo cual implica el factor higiene en un lugar donde hacen vida más de 800 personas"*⁷⁷.

Como señalamos antes, en el marco de la problemática penitenciaria, el Ejecutivo movilizó esfuerzos en la consecución de recursos para mejorar la infraestructura carcelaria. En abril de 2001, el director de Custodia y Rehabilitación del Recluso y el entonces presidente del Fonep se pronunciaron sobre el Programa de modernización de la infraestructura carcelaria. Apuntaron que *"dentro de este plan se contempla la ejecución de 8 centros de reclusión nuevos y 8 repotenciados, con lo que se espera resolver el 90% de infraestructura carcelaria del país"*⁷⁸. Pese a estas expectativas, los funcionarios indicaron que para ello requerían recursos por el orden de los 80 millardos de bolívares, y solo disponían de 15 millardos. De tal forma, agregó Figueredo que comenzarían con los recursos disponibles en el Fonep: *"vamos a trabajar en las reformas inmediatas de la cárcel de San Juan de Los Morros y El Rodeo, a un costo de 5 millardos cada una. Más adelante debemos mejorar Tocuyito y Tocarón. A finales de año deben estar totalmente listos los trabajos"*⁷⁹.

Al cierre de este Informe, la nueva presidenta del Fonep, María de las Mercedes Delgado informó sobre las obras que serán financiadas parcialmente por el BID, específicamente las áreas sociales y de recreación de los penales. Tal como informó Delgado, para la primera fase de remodelaciones, el Fonep cuenta con 27 millardos de la sobremarcha y con 4 millardos provenientes del BID⁸⁰.

Una de las vías por las cuales el Ejecutivo anunció la construcción de nuevas cárceles fue la de concesiones para la construcción y administración de recintos penitenciarios. Anunciado como la *"privatización de las cárceles"* a comienzos del año 2001, la propuesta despertó un debate en torno a su viabilidad en atención a la seguridad y respeto de los derechos humanos de los reclusos.

Asimismo, algunas voces críticas, entre ellos Alexis Ortiz, abogado y criminalista con experiencia en el ámbito penitenciario y la ex directora de Prisiones, Mónica Fernández,

señalaron que antes de las concesiones, se debería otorgar prioridad al proceso de descentralización carcelaria con la participación de las autoridades regionales.

Por su parte, los voceros del MIJ alegaron que el proyecto suponía un ahorro para el Estado venezolano y brindaba la posibilidad de conseguir los recursos, de los que el Ejecutivo carece, para la construcción de nuevos centros. Aunque el MIJ señaló que para abril presentarían públicamente las líneas gruesas del proyecto y que ya contaba con ofertas de varios países, al cierre de este Informe el nuevo titular del MIJ, Luis Miquilena, no había decidido dar curso a la propuesta de la construcción por la vía de las concesiones.

Finalmente, la opción de la descentralización fue la que cristalizó en este período. Así, de las tres gobernaciones que solicitaron la transferencia del manejo de las cárceles en su jurisdicción, tales como, Miranda, Zulia y Táchira, al cierre del Informe las dos primeras lo concretaron.

Violaciones a los derechos civiles

A partir de esta edición de nuestro Informe Anual, la situación sobre la violencia entre reclusos y los casos de muertos y heridos se trabajarán en este apartado, junto con los casos de ataques contra la integridad física y la vida de los reclusos que directamente realicen funcionarios del Estado. Este cambio se fundamenta en el artículo 43 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Crbv) que establece la responsabilidad del Estado en la protección de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, como una garantía específica del derecho a la vida. Por lo tanto, las víctimas de la violencia entre reclusos dentro de los establecimientos penitenciarios constituyen un indicador de la omisión del Estado en su responsabilidad de garantizar el debido resguardo de la vida, integridad y seguridad de los privados de libertad.

En ese mismo orden de ideas, nos fundamentamos en la observación que realiza el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas referida a la trato humano de las personas privadas de su libertad. En opinión de este Comité, el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸¹ *"impone a los Estados Partes una obligación positiva a favor de las personas especialmente vulnerables por su condición de personas privadas de libertad y complementa la prohibición de la tortura y otras penas o tratos crueles inhumanos o degradantes prevista en el artículo 7 del Pacto"*⁸².

Comenzando con las víctimas de la violencia entre reclusos, para este período se mantuvo la tendencia de disminución en los casos de muertos y heridos observada en el anterior. Lo cual es un aspecto positivo en cuanto a las condiciones de permanencia de los centros de reclusión, que sin embargo resulta opacado por la persistencia de prácticas disciplinarias que devienen en otra forma de violencia que debe enfrentar el recluso.

Con base en datos del MIJ, durante el primer semestre del año 2001, se registraron un total de 110 reclusos muertos y 698 heridos en acciones violentas. Si comparamos estas cifras con las contabilizadas para el mismo período en el año 2000, a saber, 157 reclusos muertos y 734 heridos, se aprecia una disminución del 30% y el 5% respectivamente.

En promedio, durante el primer semestre del año 2001, mensualmente en acciones violentas murieron 18 reclusos y 116 resultaron heridos. Mientras que en el mismo tiempo durante el año 2000 el promedio mensual se ubico en 26 reclusos muertos y 122 heridos.

Violencia carcelaria Cuadro comparativo primer semestre de los años 2000 y 2001			
1er semestre	Población reclusa	Muertos	Heridos

ene.-jun.					
		MAB	MAF	HAB	HAF
Año 2000	15.021	28	129	414	320
Totales		157		734	
Año 2001	16.751	31	79	413	285
Totales		110		698	

Fuente: Cuadro de elaboración propia. La información del año 2000 fue suministrada por la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario del MIJ; y la del año 2001 por el Departamento de Estadística de la Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario del MIJ. MAB (muerte por arma blanca); MAF (muerte por arma de fuego); HAB (herido por arma blanca); HAF (herido por arma de fuego).

En el caso de la disminución en los sucesos violentos, el descenso principal se registra en el renglón de reclusos muertos por armas de fuego (MAF), que es de 30%, con 50 casos menos en el primer semestre del año 2001. Le siguen los descensos en el renglón de reclusos heridos por armas de fuego (HAF), que acusa una disminución del 11%, con 35 víctimas menos. Con lo cual, la disminución se registra tanto en el número de víctimas, como en el nivel de violencia de los sucesos.

Esta tendencia de disminución también se observa al comparar el número de víctimas de la violencia carcelaria registradas en los años 1999 y 2000. De tal forma, en el caso de reclusos muertos en acciones violentas el descenso es de 35% para un total de 300 decesos; mientras que los casos de heridos acusan una disminución del 33,4%, con un total de 1.285. Desde 1998, cuando se registró la cifra más alta de muertos y heridos en centros carcelarios de los últimos cinco años, no se presentaba una disminución tan relevante.

Violencia Carcelaria 1999 y 2000		
Año	Muertos	Heridos
1999	460	1.931
2000	300	1.285
% de disminución	35%	33,4%

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información suministrada por el MIJ. Los datos del año 1999 corresponden al reporte de la Oficina de Fiscalización y Control del Sistema Penitenciario; y los del año 2000 al reporte del Departamento de Estadística de la Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario.

Sobre la distribución de las acciones violentas en el total de los centros de reclusión, tenemos que en un cuarto (8 centros) del total de cárceles se registró el 83% del total de decesos y 67% del total de heridos. En los seis primeros meses de 2001, destacaron como los centros más violentos: los C. P. Metropolitano "Yare I" y "Yare II"; los internados judiciales de Anzoátegui "Puente Ayala", de Valencia "Tocuyito", de la Región Capital "Rodeo II" y de la Región Insular "San Antonio"; así como la Penitenciaría General de Venezuela (PGV) y la C. N. de Maracaibo "Sabaneta".

Del grupo de cárceles que sobresalen por sus índices de violencia, destaca negativamente la incorporación en esta lista del I. J. de la Región Insular "San Antonio", ubicado en el Edo. Nueva Esparta, que al menos en los últimos cinco años no había sido objeto de atención por la ocurrencia de hechos violentos. Por otro lado, al igual que en el período anterior, en éste las cárceles conocidas como "Yare I" (Edo. Miranda), "PGV" (Edo. Guárico), y "Puente Ayala" (Edo. Anzoátegui) siguen sobresaliendo del resto por sus niveles de violencia. Los registros de violencia en los tres centros mencionados, con sus variaciones, han hecho que estos figuren, al menos desde octubre de 1997 entre los más violentos, con base en el número de reclusos muertos en acciones violentas.

Respecto a la actuación de las autoridades del MIJ frente a los sucesos de violencia entre los reclusos, es necesario reseñar la política de traslados de reclusos de un centro a otro como medida disciplinaria. En especial, a la luz de sus efectos negativos en la población reclusa de origen, por su incidencia en la reorganización interna de los liderazgos que predominaban antes del traslado; en la población reclusa que recibe a los reos castigados; así como en quienes son trasladados y expuestos a una mayor situación de vulnerabilidad respecto al resguardo de su integridad física. Más allá del distanciamiento del recluso de su ámbito de convivencia, el traslado no va acompañado de ninguna medida de tratamiento para con el recluso y su entorno, el que deja y al que ingresa. En ese sentido, la política de traslados como medida disciplinaria, vistos sus efectos y la actuación del MIJ, califica como una forma de trato cruel, inhumano y degradante que se utiliza como medida de castigo para reclusos acusados de observar mala conducta o participar en acciones violentas.

En este lapso, los sucesos acontecidos en torno al C. P. de la Región Capital, "Yare I", ilustran al respecto. Luego del traslado de 11 reclusos señalados como los líderes de las bandas que controlaban Yare I, a otros centros, el 24.04.01 se produjo un enfrentamiento en "Yare I" por el control del recinto. En los sucesos resultaron muertos 2 reclusos y otros 6 fueron heridos de gravedad⁸⁴. A comienzos del mes de mayo, los reclusos trasladados a finales de abril retornaron y fueron ubicados en "Yare II"; y el 05.05.01 se produjo un nuevo enfrentamiento en torno al control de los liderazgos, con el saldo de 2 reclusos muertos y 10 heridos, tras el estallido de dos granadas⁸⁵. En ambos sucesos, según las reseñas periodísticas y declaraciones oficiales, se enfrentaron las bandas conocidas como "*barrio chind*", "*los roba pollo*" y "*tren al sur*".

Cárceles más violentas Enero - junio 2001		
Centro de reclusión	Muertos	Heridos
C. P. de la Región Capital "Yare I"	35	155
PGV	12	115
C. P. de la Región Capital "Yare II"	10	39
I. J. de Valencia "Tocuyito"	9	51
I. J. De Anzoátegui "Puente Ayala"	8	10
I. J. de la Región Capital "Rodeo II"	6	44
I. J. de la Región Insular "San Antonio"	6	19

C. N. de Maracaibo "Sabaneta"	5	33
Totales	91	466

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información suministrada por el Departamento de Estadística de la Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario del MIJ, agosto 2001.

Desconociendo las secuelas de esta medida, el 22.08.01, el director de Custodia y Rehabilitación informó sobre la decisión de trasladar a 245 internos de alta peligrosidad de Yare I y distribuirlos en los demás centros penitenciarios. Esta decisión se adoptó como forma de enfrentar los registros de violencia suscitados en ese centro penitenciario. En opinión de Figueredo, *"ello no significa que la violencia sea trasladada junto con los reclusos a los otros centros penitenciarios"*⁸⁶. Alegó Figueredo que *"a pesar de que estos sujetos eran considerados líderes de las bandas rivales que controlaban los hacinados pabellones, fueron reducidos a simples reos en las cárceles donde llegan, ya que carecen de poder y tienen que enfrentarse a las mafias que tienen el mando en esos penales"*⁸⁷. Precisamente, su argumento para desestimar la preocupación por nuevos estallidos de violencia, es el reconocimiento de que el castigo para el recluso trasladado se reduce a hacerlo vulnerable frente a un nuevo escenario de reclusión. Un día después, a la llegada de los internos de "Yare I" al I. J. de Los Teques se produjo una riña, con el saldo de tres reclusos heridos. Dos de ellos, provenientes de Yare I, recibieron heridas de arma de fuego y arma blanca. Así, Jimmy ESPINOZA (35), fue trasladado a un hospital y presentó un impacto de perdigón en el ojo derecho, brazos y región del tórax, y una herida de arma cortante en la mano izquierda⁸⁸.

Sobre las denuncias referidas a las actuaciones de los custodios y efectivos de la GN en contra de la integridad física y la vida de los reclusos, se registraron las quejas realizadas, a través de la prensa, por los reclusos, y familiares, de 9 centros de reclusión. En su mayoría, son denuncias de carácter colectivo. Como hemos señalado en anteriores oportunidades, las denuncias que presentamos implican un subregistro, bastante amplio, de lo que día a día acontece en el trato que impera para la población reclusa.

Así, las quejas señalan a funcionarios adscritos en los siguientes centros de reclusión: C. P. de la Región Capital "Yare I"; I. J. de la Región Capital "Rodeo I"; Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal "La Planta"; C. P. de Aragua "Tocorón"; I. J. de Valencia "Tocuyito"; C. P. de la Región Centro Occidental "Duaca"; I. J. de Monagas "La Pica"; el C. P. de la Región Andina "Lagunillas". La movilización de reclusos y familiares logró que al menos sobre cuatro de estas denuncias se abrieran averiguaciones, específicamente en "La Planta", "Tocorón", "La Pica" y "Duaca".

Destaca por su gravedad la denuncia que, en enero de 2001, realizaron reclusos del I. J. de Valencia sobre el presunto asesinato de un recluso por un efectivo de la GN. A través de una llamada anónima, realizada desde el centro de reclusión a un periódico de la zona, se denunció que un efectivo de la GN disparó desde una de las garitas, sin ningún motivo, en contra de un recluso. Según afirmaron, Reuca José MIJARES ESCALONA, un interno del pabellón 2E, recibió un tiro en el tórax *"mientras se encontraba frente al rancho, donde estaba comiendo"*⁸⁹.

Aunque la noticia de un recluso muerto no fue confirmada por funcionarios del Destacamento 24 de la GN, adscritos a ese centro de reclusión; en la morgue del centro hospitalario, al que fueron trasladados los dos reclusos, los periodistas sí pudieron confirmar el ingreso del cadáver de un interno identificado como Reuca José Mijares Escalona, quien presentaba un disparo en el tórax. Por su parte, el recluso que resultó herido, José Gregorio FIGUEROA (21), señaló que se encontraba sentado cuando escuchó unos disparos y luego recibió uno en la pierna derecha. Figueroa no quiso dar detalles de lo sucedido y afirmó que no pudo ver de donde venían los disparos. De este suceso no se cuenta con la versión de las autoridades.

Sobre otra de las denuncias, en el Edo. Aragua, en diciembre de 2000, las representantes de la Defensoría del Pueblo en esa región constataron los maltratos a los que el director del C. P. de Aragua, "Tocorón", sometió a un grupo de reclusos como medida disciplinaria. De este caso destaca la actitud asumida por el funcionario, quien legitimó su acción como una forma de imponer disciplina y castigar las faltas. En ese sentido, esta situación revela lo que hasta ahora se ha impuesto a los reclusos de manera soterrada, pero sistemática: la agresión física como forma de disciplina y castigo.

En una inspección realizada en el C. P. de Aragua, "Tocorón", el 12.12.00, los representantes de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Legislativo de Aragua y de la Defensoría del Pueblo, constataron las reiteradas denuncias sobre los maltratos a los que son sometidos los reclusos: "*golpes, culatazos, planazos*"⁹⁰, entre otros suplicios. El diputado Felipe Olmos, presidente de la Comisión, conjuntamente con la Dra. Digna Espinoza y Omaira García, representantes de la Defensoría del Pueblo, atendieron las denuncias de más de 200 reclusos de Tocorón. Sobre la situación, el director del centro, mayor Juan Ramón Muñoz, señaló: "*Asumo la responsabilidad que tengo que asumir en el uso de la fuerza, pero yo no puedo darme el lujo de que me explote una granada en plena visita y me maten a diez o más muchachos. Los reclusos están buscando un detonante para presionar, a cambio que le otorguen beneficios. Creo que dos planazos no van a matar un preso, ahora de ustedes depende dar la información que crean conveniente, creo que estoy siendo justo*"⁹¹.

Ante las observaciones realizadas por la representante de la Defensoría del Pueblo, el director del centro aseveró que "*me juego el cargo, pero yo dí la orden [de planear a los reclusos], porque hasta que no apareciera la granada no íbamos a descansar. Yo entiendo su posición, los reclusos están golpeados, pero mi responsabilidad no es con ellos, sino con el público que estaba de visita. La presión sobre las requisas continuarán hasta que consiga la otra granada*"⁹². Los reclusos también denunciaron a la fiscal penitenciaria, Raiza Olavaria, por no atender los casos y mostrar apatía ante las exigencias de los internos. El mismo señalamiento fue realizado por las reclusas del anexo femenino.

Al respecto, cabe destacar que la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en su artículo 5, excluye como justificación de la tortura la peligrosidad del detenido o penado, así como también los alegatos referidos a la inseguridad del establecimiento carcelario o penitenciario⁹³. Sobre este caso, la Defensoría del Pueblo solicitó, el 19.12.00, ante la Fiscalía Superior del Edo. Aragua y los jueces de control de esta circunscripción judicial, una averiguación penal contra el director del C. P. de Aragua, Mayor (GN) Juan Ramón Muñoz, por actos de tortura y violación de derechos humanos de los reclusos⁹⁴. Según informó la Defensora del Pueblo de Aragua, el MIJ destituyó al director del centro; y la Fiscal penitenciaria señalada por los reclusos fue removida del cargo⁹⁵.

Una situación similar se presentó en la Casa de Reeducción y Trabajo Artesanal "La Planta", a comienzos de año. Familiares de un grupo de internos denunciaron las torturas a las que fueron sometidos 16 reclusos. El 18.01.01, luego de la visita, funcionarios de la GN (grupo Antimotín) atacaron a los reclusos del pabellón 2 con perdigonazos, peinillazos, cachazos de pistolas y patadas, según relataron los denunciantes. Señalaron directamente al Capitán de la GN Rafael Franco Medina e informaron que el caso está siendo investigado por los Jueces Sexto y Segundo de Ejecución, Omaira Pérez de Aguirre y Margarita Marín de Domínguez⁹⁶. Ante la denuncia hecha por los familiares de los reclusos de "La Planta", quienes consignaron documentos y fotografías que evidencian los maltratos, la diputada Cilia Flores, presidenta de la Subcomisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, informó que se realizaría una investigación⁹⁷.

Educación y trabajo

Según la información suministrada por el MIJ en su MC2000, en el año 2000 la matrícula estudiantil de la población reclusa fue de 7.061 reclusos, incluyendo los niveles comprendidos entre la alfabetización y la educación superior⁹⁸. Asimismo, en cuanto a la educación no formal se dictaron 373 cursos, de forma conjunta con el Instituto de Cooperación Educativa (Ince), Funsepem y FundaTáchira, que beneficiaron a 5.857 internos⁹⁹.

Nivel educativo	Año 1999 Alumnos	Año 2000 Alumnos
Programa de alfabetización	330	452
Programa de educación básica (primaria)	3.826	4.709
Programa de educación básica (bachillerato)	133	1.741
Educación superior universitaria	160	158
Total matrícula	4.449	7.060

Fuente: Cuadro de elaboración propia con información tomada de las Memorias y Cuentas del Ministerio del Interior y Justicia para los años 1999 y 2000.

Al respecto, destaca favorablemente el incremento de la matrícula estudiantil con base en el total de la población reclusa. En ese sentido, es importante recordar que el artículo 103 de la Crbv establece la obligatoriedad de la educación y la responsabilidad del Estado en garantizar igual atención para quienes se encuentren privados de su libertad. Tal como lo consagra el mismo artículo, el "*Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación del sistema educativo*".

En este cambio favorable de la matrícula estudiantil, destaca la ejecución del componente educativo del Proyecto "Reinserción Social de Delincuentes y Menores Transgresores" financiado por la Unión Europea y el Estado venezolano. A través del convenio celebrado entre el Instituto Radiofónico Fe y Alegría (Irfa), la Unión Europea y el MIJ se atiende una matrícula de 578 reclusos, en cuatro centros de reclusión. El proyecto financia por semestre la matrícula de cada estudiante que, según informaron los responsables de su ejecución en el C. P. de la región capital "Yare I", asciende a Bs. 20.872 y se les proporciona el material impreso requerido para cursar las materias 100.

Educación penitenciaria 1999-2000		
Educación penitenciaria	Año 1999	Año 2000
Población reclusa	22.914	15.021
Matrícula estudiantil penitenciaria	4.449	7.060
% de reclusos en actividades educativas	19%	47%

Fuente: La población reclusa para el año 1999 data del mes de agosto; en tanto que la población para el año 2000 data del mes de diciembre según Memoria y Cuenta 2000 del MIJ, Dirección de Custodia.

Otra iniciativa fue la inauguración de la Unidad educativa del I. J. de la Región Capital "Rodeo II", con la participación de la Gobernación del Edo. Miranda. El período escolar en esta unidad educativa para septiembre 2000 - febrero 2001 se inició con una matrícula de 120 alumnos. Asimismo, en el marco de un convenio con el Ince, en el año 2000, el Programa Penitenciario de ese organismo capacitó a 1.380 jóvenes privados de libertad mediante la ejecución de 106 talleres. Tal como lo señala la MC2000 del Ince, los talleres estuvieron orientados a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas de los internos a fin de que constituyan microempresas¹⁰¹.

Junto a estos importantes avances, persisten situaciones que dificultan las labores educativas. En este sentido, los problemas de infraestructura y la baja remuneración del personal que imparte clases en los centros de reclusión entorpecen su desarrollo. En la cárcel de "Sabaneta", Edo. Zulia, para mayo de 2001, 35 docentes de educación básica y diversificada atendían a los 371 internos estudiantes. Sobre las condiciones en que se dictan las clases los docentes señalaron que: *"Con la masacre del 3 de enero de 1994 se incendió esta área. Llegamos en septiembre de 1999, cuando el gobierno nacional reactivó la escuela. Desde entonces 28 de los 35 docentes no recibimos pago. El director, Edgard Niño, cobra 2.174 bolívares quincenales, por un error en Caracas que aún no se ha arreglado"*. Una de las profesoras indicó que aunque saben el esfuerzo que se hace por humanizar esos recintos, *"hasta ahora no hemos tenido respuesta sobre el salario que compense nuestro esfuerzo"*¹⁰².

En el caso de las actividades laborales, a pesar de los esfuerzos del MIJ, la oferta laboral para la población reclusa sigue siendo limitada. En ese sentido, en la MC2000 se resalta la reactivación de 13 centros de trabajo artesanal con la ejecución del Plan Piloto 2000 del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (lactp). No obstante, según los datos aportados, del mismo participan 423 reclusos, que representan el 5% del total de la población reclusa penada¹⁰³.

Pese a las limitaciones del alcance de su trabajo, en este lapso destaca el impulso que se le ha dado al lactp. A diferencia del bajo perfil mantenido por muchos años, las acciones implementadas desde 1999 y los proyectos que se manejan para los próximos años permiten formularse expectativas favorables respecto a la mejora progresiva en la oferta laboral para la población reclusa.

En los objetivos del lactp para el segundo semestre de 2001 y el año 2002 figuran: a) el aumento de las actividades laborales en los centros de tratamiento comunitario; b) dar continuidad a los proyectos laborales iniciados en los centros de reclusión (13) durante el año 2000; y c) generar recursos que permitan invertir de forma constante en los proyectos. Sobre la base de estos objetivos, el equipo de trabajo del lactp espera que los proyectos planteados generen nuevos puestos de trabajo para los reclusos, en especial para aquellos que tienen beneficios de pre libertad, como el de destacamento de trabajo¹⁰⁴.

Tal como explicaron los representantes del instituto, el desarrollo de los proyectos se hace bajo las modalidades de la autogestión, las alianzas con el sector privado, el cooperativismo, y aspiran incentivar la participación activa de los familiares de los reclusos. En esa línea, junto a las actividades laborales, a los reclusos se les ofrece capacitación y talleres de crecimiento personal. Los proyectos se desarrollan en las siguientes áreas: a) industrial textil; b) industria de carpintería; c) agrícola; y d) pecuaria. Según informaron, entre los proyectos exitosos se cuentan los CTC donde hay actividades laborales, 3 a la fecha, que desarrollan un proyecto de tapicería y carpintería por el cual se suministran muebles de oficina a la Asamblea Nacional. Los reclusos que participan en estas actividades reciben un adiestramiento y entrenamiento.

No obstante, este importante impulso debe sortear los problemas propios de las condiciones que prevalecen en los centros de reclusión. Así, las actividades del Instituto enfrentan los obstáculos derivados de una población reclusa que no está clasificada; los problemas de orden presupuestario que comprometen la continuidad de los proyectos; la ausencia de receptividad en el sector oficial para la colocación de los productos que se elaboran en las cárceles; la ausencia de criterios compartidos entre jueces, personal de seguridad y MIJ que posibiliten la participación de los reclusos; y la mala gestión en la que incurrir algunos gobiernos regionales

respecto al manejo de activos del lactp cedidos para las actividades laborales. Según explicaron los funcionarios, sin la vía de la autogestión sería imposible para el instituto alcanzar su misión debido al déficit de recursos. Anualmente el lactp, tiene un presupuesto de 64 millones de bolívares, de los cuales 60 están comprometidos con pasivos laborales.

Para septiembre de 2001, los reclusos en actividades laborales sumaban 154. Al respecto, el equipo de trabajo del Instituto aclaró sobre la población reclusa trabajadora, que hay quienes están en una nómina fija, y aquellos que participan en proyectos que duran solo un determinado tiempo. Así, esta cifra solo refleja la situación para el mes de septiembre de 2001, y puede variar a finales de año. En el plan piloto 2002, la meta es aumentar a 600 el número de reclusos que participan en actividades laborales.

A modo de resumen, respecto al Plan Piloto 2000, durante el primer semestre de 2001 se reactivaron nuevos talleres y actividades laborales en cinco, de los trece centros que abarcó el Plan. En "La Planta", el Inof, la PGV, "Sabaneta" y "Santa Ana" los reclusos penados contaron con nuevas opciones de capacitación y trabajo¹⁰⁵.

Salud

En el Informe pasado señalamos que el sistema penitenciario carecía de una política de salud. Sobre este déficit, el médico jefe de la División de Medicina Integral del MIJ, José Leonardo González, admitió que a la fecha todavía no estaba diseñada una política; aunque se encontraban levantando la información requerida para ello. Asimismo, junto al diseño de la política, se encuentran trabajando en torno a las áreas consideradas relevantes, una de ellas, el personal de salud destacado en las cárceles¹⁰⁶.

Entre las debilidades señaladas por el jefe de la División de Medicina Integral, respecto a la situación de los servicios médicos, se encuentran: a) el aspecto ambiental, debido al deterioro de la infraestructura; b) una débil capacidad de monitoreo del desempeño del personal de salud en los centros de reclusión; c) carecen de un diagnóstico actualizado y confiable sobre el nivel de formación del personal de salud que labora en los centros; d) tampoco cuentan con un diagnóstico del personal requerido para un funcionamiento óptimo de los servicios de salud por cada centro de reclusión; y e) no disponen de un expediente médico para cada recluso.

En este lapso, un ejemplo nos ilustra sobre la incidencia de las malas condiciones de los centros de reclusión en el desempeño de los servicios de salud en funcionamiento. La situación en la Cárcel Nacional de Maracaibo (Edo. Zulia), conocida como "Sabaneta", para febrero de 2001, es ejemplo sobre la ausencia de integración entre las medidas en materia de salud y las condiciones de reclusión. Según los médicos que allí laboran, en comparación con otros recintos, los reclusos cuentan con un servicio médico asistencial satisfactorio para quienes lo soliciten y requieran atención. El director médico del recinto, Jorge Mármol, informó que gracias a la disminución del hacinamiento la morbilidad bajó, aunque persisten ciertas condiciones que limitan el efecto de los tratamientos¹⁰⁷.

El equipo médico en Sabaneta está conformado por seis profesionales: tres médicos generales, un psiquiatra, una gineco-obstetra y un cirujano, además del servicio de odontología. Informaron que a la fecha cuatro reclusos sufrían de tuberculosis y recibían tratamiento médico por parte de Sanidad, en el Hospital general del Sur. Sin embargo, no cuentan con la estructura para garantizar que la enfermedad no se propague por el penal. También, hay recluidas dos personas con VIH/Sida, las cuales reciben tratamientos especiales; y un reo con esquizofrenia "el cual es controlado con la ayuda de un pastor evangélico", señaló Mármol¹⁰⁸. Además de un área para la hospitalización, el equipo de médicos precisó que requieren: a) una dotación óptima de medicinas como antibióticos, antigripales, antihistamínicos y especialmente antimicóticos; b) la dotación de equipos de benoclis - utilizados para tratamientos intravenosos- y suturas; y c) la designación de más funcionarios¹⁰⁹.

Sobre el personal de salud, apuntó González, "*se presenta una situación muy especial, que disminuye la calidad de atención de salud dada al interno; casi la mitad de nuestro personal de salud no tiene código [de plantilla] de médico, odontólogo o enfermera según sea el caso,*

tienen código de custodia, situación anómala que se está resolviendo"¹¹⁰. Aunque la problemática de las cárceles persiste, los cambios apuntan a dar mayor atención al personal de salud. De tal forma, se busca incentivar el sentido de pertenencia y una perspectiva de trabajo que incorpore el enfoque de tratamiento penitenciario. Así, se comenzó a realizar un monitoreo del cumplimiento de horario y atención de los reclusos. También se diseñó un proyecto para la realización de un censo del personal de salud, que se espera culminar en el año 2001.

Otra de las prioridades del MIJ, en materia de salud, es el proyecto para el control de la tuberculosis (TB). El Jefe de la División de Medicina Integral explicó que se dio prioridad a este programa en vista de las condiciones ambientales que prevalecen en la mayoría de las cárceles, que son propicias a su propagación. Según la evaluación realizada, en la propagación de la tuberculosis, además del diagnóstico tardío, influyen: "1. *Hacinamiento voluntario de los internos (se agrupan en espacio determinados, existiendo capacidad para albergarlos sin hacinamiento)*. 2. *Costumbres como sellar las ventanas, disminuyendo la ventilación natural e iluminación solar*. 3. *Dividir los dormitorios con sábanas como paredes y techos (bugalu) que usualmente no las cambian en mucho tiempo*. [...] 8. *Migraciones de internos a diferentes cárceles*. [...] 12. *Falta de motivación y formación de nuestro personal de salud en el control de la TB penitenciaria*. [...] 14. *No cumplimiento del programa de suministros de medicina totalmente supervisado*. [...] 16. *Pacientes cumplen el tratamiento, solo los primeros días, al sentirse mejor, lo abandonan*"¹¹¹.

Al respecto, la propuesta es habilitar un espacio adecuado para albergar por 20 días a las personas bacilíferas, de forma que se les suministre el inicio del tratamiento, asistan a un programa educativo, entrenamiento para facilitar charlas en su centro de reclusión. El centro propuesto para iniciar este programa es el hospital de la PGV. Este proyecto, que aún en fase de revisión, será presentado ante el Instituto Nacional de Tuberculosis (INT) para su revisión y visto bueno. A la fecha, la División de Medicina Integral recibe apoyo de este instituto a través de la dotación de las medicinas que se requieren para la primera y segunda fase del tratamiento de la tuberculosis.

Sobre la situación de la dotación de medicamentos, efectivamente en la división reciben muchas quejas de los centros por los retrasos en las entregas. Al respecto, González señaló que esto se debe principalmente a lo burocrático del proceso de solicitud y adjudicación definitiva. A modo de ilustración, indicó que una solicitud de dotación de medicamentos para un centro de reclusión debe pasar por 11 instancias y en promedio este proceso puede llegar a tardar hasta dos meses. La meta que esperan alcanzar, señala González, es pasar de una dotación que opera por la vía de la demanda, a una dotación que responda a una planificación según las necesidades y características médicas de la población reclusa de los centros, previo conocimiento de la situación por parte de las autoridades.

En cuanto a la alimentación, el monto de la partida para ese rubro por recluso, a septiembre de 2001, se ubicaba en los Bs. 1.640 diarios. En opinión del encargado de la División de Medicina Integral, aunque parece insuficiente, con un adecuado control sobre las compras de alimentos y su preparación serviría para brindar una dieta adecuada. No obstante, los problemas de ilícitos que se presentan en el manejo de esta partida, así como la falta de control sobre los recintos, desmejora considerablemente la dieta de los reclusos.

La ocurrencia de ilícitos y la falta de control respecto a la preparación, calidad y distribución son dos de las características que siguen marcando el proceso de adquisición y elaboración de la dieta alimenticia para la población reclusa. Como ejemplo de ello, para junio de 2001, la preparación de la comida en el I. J. de Los Teques quedó en manos de los reclusos, mientras que las autoridades solo se limitan a suministrar los insumos; obviando de esta forma la responsabilidad que les compete en la debida preparación y distribución de los alimentos. Entrevistado sobre la situación del internado que dirige, el director del I. J. de Los Teques, Raúl Enrique Campos, señaló que "*el Ministerio del Interior y Justicia suministra [los alimentos] y su preparación es responsabilidad de los reos*", agregó que el comedor estaba en proceso de reparación¹¹².

Desde el año 1997, las distintas autoridades del despacho de Justicia han hecho referencia al proyecto de puesta en funcionamiento del Hospital anexo a la Penitenciaría General de Venezuela (PGV), ubicado en el estado Guárico. Cuatro años después, este objetivo sigue sin concretarse. Para los nuevos funcionarios del MIJ la reactivación del Hospital de la PGV se mantiene como una meta. Mientras tanto, persisten los problemas derivados de la ausencia de instalaciones adecuadas para la atención médica de los privados de libertad, en especial para aquellos que requieren una atención especializada.

En mayo de 2001, el director del Hospital Psiquiátrico de Caracas, Juan Manuel Brito, alertó sobre los problemas que atraviesa el hospital frente al creciente número de presos, jóvenes transgresores y con problemas de conducta que están recibiendo atención, aún cuando no existen las condiciones adecuadas. Señala Brito que han, "*decomisado chuzos y armas*"; y agregó que le están ocasionando un problema adicional al hospital porque "*lo están utilizando como una institución para resolver problemas de toda la población penitenciaria y nos están enviando casos de San Juan de Los Morros, Cojedes, Yaracuy o Margarita. Cada vez recibimos más amenazas de los jueces, nos llaman por teléfono y nos dicen que si no los recibimos, nos meten presos*"¹¹³. Al respecto, el Médico Jefe de Medicina Integral validó las quejas del director del Psiquiátrico de Caracas, a la vez que se refirió a las diligencias adelantadas en aras de afinar criterios entre el MIJ y el Hospital psiquiátrico.

Sobre la situación de salud en los CTC, González refirió que están llevando a cabo el programa preventivo denominado "Salud en libertad", que hasta ahora solo se ejecuta en un CTC de Valencia como proyecto piloto. El Programa incluye, además de la atención de salud, la realización de actividades recreativas, como por ejemplo la visitas a museos, y las diligencias para suministrar bicicletas a los reclusos para que se desplacen a sus lugares de trabajo.

Cifras de morbilidad en los centros de reclusión (primer semestre de 2001)	
Síndrome viral	2.034
Micosis superficial	993
Diarreas	842
Neuralgias	727
Gastritis	706
Escabiosis	677
Amigdalitis aguda	538
Abscesos	496
Fiebre	461
Dermatitis	414

Fuente: EPI - IS/ MIJ, Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, División de Medicina Integral, septiembre 2001.

En el marco de la carencia de expedientes médicos por cada recluso, a la fecha, el MIJ continúa sin un registro confiable sobre el número de reclusos seropositivos y con Sida en los centros de reclusión. Las cifras aproximadas que manejan refieren a un total de 18 casos, de los cuales 9 reciben tratamiento bajo el programa que desarrollan conjuntamente el MIJ y el MSDS. En atención a esta ausencia de información confiable, la División de Medicina Integral

se encuentra revisando el instrumento propuesto para el levantamiento de la información y construcción de los expedientes.

Poblaciones específicas

Mujeres

Las mujeres privadas de libertad representan el 5,5% del total de la población penitenciaria en Venezuela; y para septiembre de 2001, 936 reclusas ocupan los 15 anexos femeninos y la única cárcel exclusiva para mujeres, en funcionamiento¹¹⁴. Con base en información aportada por el MIJ¹¹⁵, observamos que para la misma fecha, del total de la población reclusa femenina: solo el 5,2% disfrutaba de su derecho a la visita íntima; el 2,8 % se encontraba en estado de gravidez; y un total de 46 niños y niñas permanecían con sus madres en los centros de reclusión, la mayoría en el Instituto Nacional de Orientación Femenina (Inof), en el Edo. Miranda, y el C. P. de Occidente, conocido como "Santa Ana", en el Edo. Táchira. Por otra parte, el Inof, la única cárcel exclusiva para mujeres, alberga al 30% de las mujeres privadas de libertad¹¹⁶.

Sobre las condiciones de permanencia de la población reclusa femenina, para este lapso destaca como positivo la construcción de anexos y la dotación de los ya existentes. En el año 2000, según la MC2000 del MIJ, se dotaron de equipos médicos, de oficina, de seguridad, de comunicaciones y mobiliario a los anexos femeninos de los internados judiciales de los estados Monagas, Guárico y Yaracuy, y del C. P. de Aragua "Tocorón"¹¹⁷.

Asimismo, en abril de 2001, se inauguró el anexo femenino de la PGV (Guárico)¹¹⁸. El director de Custodia y Rehabilitación del Recluso, Fabio Figueredo, destacó que este nuevo anexo estará destinado a atender 200 internas provenientes de diferentes cárceles del país, como el Inof y los anexos femeninos de algunas cárceles. Agregó el funcionario que la arquitectura del centro está destinada a la reeducación efectiva de las internas, y el mismo contará con cámaras reservadas para visita conyugal, tendrá a su disposición los servicios de medicina general, ginecología, odontología y psicología¹¹⁹.

A la par de estos avances, aún se mantienen problemas en cuanto a la capacidad de albergue en los anexos femeninos. En ese sentido, es preocupante la situación que se registra en el I. J. de Trujillo, donde, según información del MIJ, pese a que no cuentan con capacidad de albergue reclusión a 20 mujeres. Asimismo, se registra hacinamiento en los anexos femeninos de los estados Barinas y Sucre. Con plazas para 18 reclusas, en septiembre de 2001, el anexo femenino del I. J. de Barinas albergaba 31 mujeres, para un hacinamiento del 72%. En el estado Sucre, la capacidad del anexo es de 10 cupos, y a la misma fecha, se encontraban 28 mujeres, para 180% de hacinamiento¹²⁰.

Vinculado con las mejoras en la infraestructura, cabe resaltar que las nuevas autoridades del MIJ han puesto mayor empeño en garantizar las condiciones, en términos de infraestructura, para que las reclusas puedan disfrutar de su derecho a la visita íntima.

Aunque el derecho a la visita íntima de las mujeres reclusas fue reconocido en diciembre de 1993, ocho años después, solo en 4 centros de reclusión, de los 16 en funcionamiento, las mujeres tienen acceso al mismo. Para el director de Custodia y Rehabilitación de Recluso, Fabio Figueredo, *"aún no se ha hecho efectiva en su totalidad la implementación de las visitas íntimas, por cuanto carecen de espacio físico adecuado que permita la visita conyugal"*¹²¹. En relación con esta discriminación respecto a las reclusas, cobra especial importancia la labor que se realiza para adecuar la infraestructura de los albergues femeninos.

En opinión de la Comisionada Voluntaria para la defensa de la mujer reclusa, del Instituto Nacional de la Mujer (Inamu), Magdalena Suárez, el impacto del ingreso a la cárcel y la experiencia penitenciaria son diferentes para el hombre y para la mujer. En ese sentido agregó que las *"condiciones materiales y psicológicas pesan más sobre ellas. Algunas ingresan embarazadas o lactantes, con niños pequeños. La mayoría tiene hijos, de los cuales son su*

*único sustento. La maternidad tiene una importancia trascendental en el medio cerrado. La dependencia afectiva de su compañero se incrementa a pesar de que en su gran mayoría son abandonadas al ingresar a la prisión, incluso por sus propios familiares, lo que no ocurre cuando el hombre es el que va preso"*¹²².

A propósito de las consideraciones que realiza la comisionada del Inamu sobre el contexto de la mujer reclusa, vale señalar acá que, en el año 2000, ingresaron 116 niños al programa de "Atención al niño en situación de abandono y/o peligro" del Inam, por prisión de los padres. Los ingresos por esta causa representaron el 1,7% del total de ingresos bajo este programa y la mayoría de casos se registraron en los estados: Táchira 16, Carabobo 14, Portuguesa 14 y Zulia 13123.

Respecto a la permanencia de niños y niñas con su madres en los centros de reclusión, el MIJ informó sobre la conformación de una comisión que tiene como objetivo analizar, diseñar y presentar políticas que garanticen en su totalidad los derechos consagrados en nuestra legislación y de acuerdo a las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos¹²⁴. Aunque falta ver los resultados concretos, es un avance que las autoridades reconozcan la necesidad de construir criterios, acordes a la normativa de protección de derechos humanos, que regulen y velen por la relación de la reclusa con su entorno familiar, intra y extra muros.

Sobre las deficiencias presentes en el sistema penitenciario respecto a la reclusas, Magdalena Suárez refiere que se carece de personal calificado para lograr una adecuada capacitación y futura reinserción de la transgresora. De tal forma, ante la falta de psicólogos en los anexos femeninos, el Inamu se ha planteado la posibilidad de organizar jornadas de atención psicosocial, conjuntamente con la UCV. También señaló Suárez que en el país hace falta una legislación que proteja específicamente a las internas¹²⁵.

Aunque el Inof ha destacado por lo aceptable de sus condiciones de permanencia, en tanto que el único centro de reclusión exclusivo para mujeres, en este lapso se registraron acciones de violencia que alteraron por unos meses la calma que predomina en este centro de reclusión. En el primer semestre de 2001, el Inof reportó cinco reclusas heridas por armas blancas¹²⁶; y se conoció la violencia de la que fue objeto una reclusa en manos de sus compañeras. El miércoles 16.05.01 una joven reclusa (25) fue objeto de graves agresiones físicas y sexuales. Según informaron las autoridades, la interna fue sometida por otras reclusa, quienes la violaron con un palo de escoba. Además, con una navaja le escribieron en el pecho "*yo soy sapa*". La lesionada fue trasladada para recibir tratamiento de urgencia. Ante lo ocurrido, en el penal se presentaron los jueces de ejecución del Circuito Judicial Penal del Edo. Miranda, que tienen a su cargo las reclusas señaladas de participar en la agresión¹²⁷.

A pesar de esta situación, en agosto ya la situación había sido controlada Según un reportaje realizado en el Inof, "*hace dos meses, la situación [...] era precaria. Las mujeres malas conductas habían tomado el penal y lanzaban cuchilladas y peleas con frecuencia. [...] Ahora la violencia femenina se ha diluido. Son pocas las navajas que quedan en el penal y la dinámica laboral que le imponen a las reclusas es incesante*"¹²⁸.

Niños, niñas y adolescentes

Sobre su experiencia en uno de los centros de reclusión para niños y adolescentes un joven de 17 años comentó lo siguiente: "*Estuve quince meses en le retén de menores de Ciudad Caracas, en el Cementerio, ese que llaman La Plantica. Allí hay de todo, malandros, más droga, corrupción, [...] Eso no es un sitio bueno para salirse de esto, porque uno tiene que vivir con cosas peores que las que hay en las calle. Pero menos mal que salí, porque eso sigue siendo un infierno*"¹²⁹.

Tras la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Protección de los Niños, niñas y adolescentes (Lopna) las iniciativas de cambio han operado, con tropiezos, en el plano administrativo. Mientras que, los centros de albergue de los jóvenes que han incurrido en faltas

sancionadas con privación de libertad y requieren de tratamiento la situación no presenta mejorías.

A finales del año 2000, y luego de un motín suscitado entre los jóvenes recluidos en la sede del Instituto Nacional del Menor (Inam) de El Valle (Caracas), los miembros del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente anunciaron un conjunto de medidas con el objeto de clasificar, controlar y educar a los niños y adolescentes en situación de privación de libertad, a través del nuevo Sistema de Protección Integral. Según explicaron el vicepresidente y los consejeros de esa institución para la fecha, Lenín Romero, Cristóbal Cornieles y Miguel Alujas, para la consecución de ese objetivo estaban trabajando en el diseño de un nuevo centro de privación de libertad que se adapte a la Lopna. Indicó Cornieles que están propiciando un nuevo enfoque que comience con la arquitectura del centro, a fin de facilitar el desenvolvimiento de los jóvenes. Una de las sedes estará ubicada cerca del Terminal de Oriente (Edo. Miranda) y estará lista para el próximo año¹³⁰.

La segunda medida anunciada fue la creación de mecanismos de control de la violencia en el trabajo de los maestros guías, *"la Lopna establece la realización de exámenes médicos al ingreso, durante y al egreso del centro, que estarán a cargo de Medicina Legal de la PTJ para verificar si el muchacho entró golpeado o recibió lesiones durante su permanencia y/o salida del recinto"*¹³¹, agregó Cornieles. También se deben aclarar el procedimiento de la Ley al personal para evitar atropellos *"la Lopna señala que estos jóvenes no deben pasar más de 3 meses recluidos porque están en tránsito hacia un programa socioeducativo"*¹³².

Pese a estos anuncios, las situaciones derivadas de los problemas de infraestructura, presupuestos insuficientes, la descoordinación institucional, funcionarios judiciales que sostienen criterios contrarios a la Lopna y la ausencia de una plataforma confiable para el funcionamiento idóneo del sistema penal de responsabilidad, marcan su desempeño y por tanto, las condiciones de permanencia de aquellos niños y adolescentes privados de libertad.

A un año de la entrada en vigencia de la Lopna, para Fernando Pereira, de los Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap), hay avances en materia jurídica, no obstante *"ha faltado el compromiso político para dotar de recursos a las instituciones"*¹³³. Agregó Pereira que aún no se ha podido *"eliminar definitivamente los retenes"* duramente cuestionados en sus funciones de reinserción social de jóvenes transgresores¹³⁴.

Así como tampoco se ha concretado la liquidación del Inam, medida ésta contemplada en las disposiciones transitorias de la Lopna. Un años después, el Inam sigue funcionando mientras que culmina el proceso de transferencia de los centros y competencias todavía a su cargo. De tal forma, en el marco de la situación planteada, se han suscitado enfrentamientos administrativos entre funcionarios de la misma institución que, en definitiva, terminan afectando negativamente la atención de los niños y adolescentes en los centros todavía a cargo del Inam.

En marzo de 2001, la Contraloría Interna del Inam denunció que esta institución estaría incurriendo en posibles ilícitos, al otorgar contratos para el acondicionamiento de sus centros, sin cumplir con los requisitos que contempla la ley. Según explicaron, la ilegalidad consiste en utilizar recursos del presupuesto del año 2000 para contratos firmados en el 2001 y en autorizar esta decisión, sin que aún exista directorio, que es la máxima autoridad del Inam. Pablo Mena, contralor interno, afirmó que debido a estos motivos no certificó los contratos¹³⁵.

No obstante, la consultora jurídica del Inam, Dinora Albornoz, contrarrestó las acusaciones. Al respecto señaló que el objetivo del Inam es la atención de los niños y adolescentes y con la entrada en vigencia de la Lopna y la Crbv se establecen un conjunto de preceptos a los que se deben adecuar los centros existentes. En ese sentido apuntó que los *"informe técnicos [sobre los centros del Inam] nos indican que todos están en una situación deplorable, y los niños en condiciones inhumanas. De allí que nos encontramos en la necesidad de tomar una decisión"*¹³⁶ afirmó Albornoz.

Por su parte, la propia presidenta del Inam, Mercedes Angarita, aseguró que 86 de los 560 centros que tiene el instituto de todo el país se encuentran en condiciones deplorables y de

verdadera emergencia: "*Debido a la falta de directorio y a que yo como directora sólo puedo autorizar trabajos hasta por 500 mil bolívares, nos hemos visto en la necesidad de levantar actas, y así poder acometer los asuntos realmente prioritarios*". Relató que un ejemplo de esta situación es el centro de niñas ubicado en El Junquito, en donde se rebosó el pozo séptico, poniendo a las niñas en condiciones de total insalubridad¹³⁷.

Las dificultades no son diferentes en el interior del país. A juicio de la gerente programática del Servicio Estatal de Atención al Menor (Seam) del Edo. Lara, Yeny Vásquez, la transformación de las actuales estructuras en centros socio educativos, para la atención de los niños y adolescentes que han violado las disposiciones legales vigentes, es el punto más crítico del proceso de cambios que debe enfrentar el Seam¹³⁸.

Actualmente el Seam maneja cuatro centros para niños que requieren tratamiento por presentar problemas conductuales: a) El Centro de diagnóstico y tratamiento (CDT) "El Manzano"; b) el CDT para el tratamiento de niñas y adolescentes; c) el Centro de evaluación inicial (CEI) "El Manzano"; y d) el CEI para niñas y adolescentes. Adecuar estas estructuras a la Lopna, según Vásquez, implica un proceso paulatino y la inversión de recursos que, en la actualidad, no están disponibles. El presupuesto del Seam para el 2001 se diseñó en función de los programas actuales que tiene la institución, de manera que este tipo de actividades dirigidas a ejecutar las sanciones impuestas a los adolescentes por infracción a la ley penal, no estaban previstos¹³⁹.

Por su parte, a comienzos de septiembre el ministro del Interior y Justicia, Luis Miquilena informó sobre la decisión de destinar 3 millardos de bolívares para la construcción de Centros de Privación de Libertad, contemplados en la Lopna. En reunión con los representantes del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, Miquilena señaló que ya tienen los sitios donde se construirán, así como el anteproyecto del diseño y edificación, en el que participaron jueces y demás profesionales ligados al tema¹⁴⁰. Por su parte, la representante del MIJ ante el Consejo Nacional de Derechos, Digna Nogueira de Colmenares, declaró que existe una total apertura de las dependencias del ministerio para la consolidación de la Lopna. Así, también informó que entre "*las oficinas que ya adelantan planes contundentes está la PTJ, la cual tienen dos planes pilotos en la comisaría de El Valle y Coche, que consisten en la creación de un espacio para la atención del niño y del adolescente abusado sexualmente o maltratado*"¹⁴¹.

Junto a los problemas presentes en los centros de diagnóstico y tratamiento, los obstáculos también se registran en el ámbito judicial. Durante el tiempo que Hernán Tamayo estuvo al frente del Juzgado de Juicio del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, en el Edo. Monagas, entre el 15.11.00 y finales de marzo de 2001, sólo logró realizar tres juicios. Una de las razones que señala es que los juicios graves que ameritan medida privativa de libertad requieren un tribunal mixto, compuesto por tres jueces, uno profesional y dos escabinos (ciudadanos de la localidad escogidos por sorteo). El problema se presenta a la hora de escoger a los escabinos, pues el sorteo se hace con base en los registros del Consejo Nacional Electoral y los datos indispensables para la ubicación del ciudadano, como la dirección, casi siempre están errados. En general, según la experiencia de Tamayo, la constitución de un tribunal mixto tarda hasta 30 días, "*es un proceso tedioso, cuando consigues a la gente, entonces debes comprobar si cumple con los requisitos*"¹⁴².

La realidad no es muy diferente en Caracas. Según María Elena García Pru, quien se desempeña como juez de juicio, toda esta problemática es enfrentada diariamente por tan sólo unos 180 jueces, de los cuales sólo 8 están por culminar un diplomado en Lopna, 6 fiscales del Ministerio Público y un grupo de defensores¹⁴³.

Al desconocimiento de la Lopna, podemos agregar el mantenimiento de criterios, por parte de los funcionarios judiciales contrarios a los principios en que se basa esta ley y las propias garantías constitucionales referidas al derecho a la libertad personal, tal como lo expresa la siguiente declaración. Entrevistados en el marco del primer aniversario de la Lopna, fiscales del estado Monagas opinaron que el sistema debería ser más severo con quienes cometen delitos graves. Según Livia Maza, fiscal décima del estado Monagas, "*antes la víctima tenía el*

consuelo de que el joven pasaba 8 días en PTJ. Ahora las decisiones son de ahorita, para ahorita. A veces las víctimas o sus familiares se quejan porque el adolescente que comete un delito grave paga máximo 5 años, y esos períodos se revisan, a veces salen antes de año"144.

A propósito de los obstáculos que ha enfrentado la aplicación de la Lopna, la Comisión de Familia, Mujer y Juventud de la Asamblea Nacional presentó, al cierre de este Informe, un proyecto de reforma. Explicó, la diputada que preside esta comisión, Marelis Pérez Marcano, que la reforma esta orientada a la adecuación de esta ley con la Crbv, y debe ser precedida de una amplia consulta. Según Marcano, en la propuesta se prevé una actualización urgente y puntual de carácter administrativo que permitirá superar la grave situación de la coexistencia de dos entes rectores, como ocurre en la actualidad entre el Inam y el Consejo Nacional del Derechos. Asimismo, es de la opinión de dar al Consejo Nacional de Derechos del Niño y el Adolescente la forma de una asociación civil de carácter público, conforme a la ley Orgánica de Administración Pública, otorgándole patrimonio propio, estableciendo su adscripción al MSDS y estableciendo su sede en Caracas145.

Por su parte, Lenín Romero, quien preside el Consejo Nacional de Derechos, señaló que "*no se trata de propiciar una reforma, sino una adecuación de la Lopna a la Constitución vigente [...] Más que requerir una reforma, exige una adecuación al nuevo orden político y un ajuste institucional en sus principios de organización al régimen de los órganos del poder público que surgen de la configuración del estado social de justicia"146.*

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO: Resumen estadístico 1er semestre año 2001. Caracas, septiembre 2001. Mimeo.

2. Tal Cual, 03.10.00, pág. 20.

3. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1999. Caracas, 2000. Pág. 413.

4. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 2000. Caracas, 2001. Pág. 209.

5. El Nacional, 14.01.01, pág. D-4.

6. El Día Digital, 14.01.01, tomado de: www.eldia-digital.com.

7. El Nacional, 18.04.01, pág. D/6.

8. El Nacional, 10.05.01, pág. D/7.

9. Últimas Noticias, 15.05.01, pág. 14.

10. Últimas Noticias, 31.08.01, pág. 16.

11. El Universal, 07.09.01, pág. 1-4.

12. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Pág. 128.

13. Diario 2001, 07.09.01, pág. 19.

14. Para el año 1999 se tomo como base la información de Reporte Diario de Población Reclusa del Ministerio del Interior y Justicia (MIJ). Los datos del año 2000 fueron tomados de la MC2000 del MIJ, anexo estadístico, cuadro No. 1. La información para el año 2001 fue tomada del resumen estadístico correspondiente al primer semestre del año 2001, elaborado por el Departamento de Estadística de la Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario, MIJ.

15. Adolfo González Aguilar, Coordinador de Unidades de Defensa, Sistema Autónomo de la Defensa Pública, Tribunal Supremo de Justicia, en comunicación No. 1268-2001, dirigida a Provea de fecha 06.09.01.

16. El Impulso, 17.05.01, pág. D-8.

17. Bajo el principio de progresividad de los sistemas y tratamiento, la Ley de Régimen penitenciario contempla para los penados las formulas de cumplimiento de penas, tales como: el destino a establecimientos abiertos (régimen abierto), el trabajo fuera de los establecimientos (destacamento de trabajo), y la libertad condicional.

18. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Anexo estadístico, cuadro No. 5.
19. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DIVISIÓN DE MEDIDAS DE PRE LIBERTAD: Número de Delegados de Prueba existentes a escala nacional. cantidad de casos beneficiados que atienden, discriminados por Medidas de Pre Libertad. Unidades Técnicas y Centros de Tratamiento Comunitario. Caracas, septiembre de 2001. Mimeo. En comunicación a Provea, No. 02555, de fecha 27.09.01.
20. La región capital comprende el área metropolitana; la región central los estados Carabobo, Aragua, Guárico y Cojedes; la región oriental, los estados Anzoátegui, Monagas, Sucre, Nueva Esparta y Bolívar; la región zuliana, que incluye los estados Zulia, Lara, Falcón, Yaracuy y Portuguesa; finalmente, la región andina que comprende Mérida, Táchira, Trujillo y Apure.
21. Ministerio del Interior y Justicia. Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso. División de Medidas de Pre Libertad: Número de Delegados de Prueba existentes a escala nacional. Op. cit.
22. Ver anexo.
23. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. pág. 139.
24. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA: Memoria y Cuenta 1999. Caracas, 2000. Anexo estadístico, cuadro No. 5.
25. El Nacional, 14.02.01, pág. D-2.
26. Diario La Voz, 06.09.01, pág. 2.
27. La Voz de Guarenas, 07.09.01, pág. 4.
28. Diario 2001, 07.09.01, pág. 19.
29. El Universal, 10.08.01, pág. 1-8.
30. Ídem.
31. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Pág. 140.
32. MIJ. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO. DIVISIÓN DE MEDIDAS DE PRE LIBERTAD: Número de Delegados de Prueba existentes a escala nacional. Op. cit.
33. Cálculos propios con base en información suministrada por la División de Medidas de Pre Libertad del MIJ, septiembre 2001.
34. Para más detalles sobre la reforma del Copp ver en este mismo Informe el capítulo sobre derecho a la justicia.
35. Ver en anexos el cuadro sobre las limitaciones propuestas para el acceso a las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena, en el proyecto de reforma del Copp aprobado en segunda discusión en la AN, para septiembre de 2001.
36. El Nacional, 23.08.01, pág. D-2.
37. Ídem.
38. El Nacional, 31.08.01, pág. D-2.
39. Carlos Nieto en comunicación a la Vocería del Foro por la Vida de fecha 08.10.01.
40. Ídem.
41. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. pág. 128.
42. Ídem. Pág. 132.
43. CARRILLO, María Alejandra: Día de visita en Sabaneta. Panorama, 08.10.00, pág. 1-12.
44. Ídem.
45. Ver en Anexos el cuadro sobre incendios registrados en la C. N. de Maracaibo, Edo. Zulia, "Sabaneta", 1994 - 2001.

46. Ing. María de Las Mercedes Delgado Germán, presidenta del Fonep, en comunicación a Provea, No. 0409, de fecha 20.09.01. Según el inventario del Fonep son 40 centros en funcionamiento, en tanto que incluyen en la cuenta a 10 anexos femeninos. Esta última cifra también acusa diferencias respecto a la información de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del MIJ que señala en funcionamiento 15 anexos. A objeto de no crear confusión con cifras de otros años, hemos mantenido la cuenta tradicional, que no discrimina los anexos femeninos.

47. La cifra reseñada en el informe anual 1999 - 2000 no incluyó estos internados judiciales debido a que el propio MIJ informó que estaban fuera de funcionamiento. Sin embargo, en la MC2000 del MIJ se hace referencia, en la pág. 140, a los proyectos para que funcionen como centros para reclusos con beneficios.

48. El Globo, 07.09.01, pág. 8.

49. Panorama, 13.09.01, pág. 1-6; y El Siglo, 16.09.01, pág. A-7.

50. Ver El Universal, 19.04.01, pág. 1-6; Últimas Noticias, 24.04.01, pág. 16; El Globo, 18.08.01, pág. 6; El Universal, 30.08.01, pág. 1-2; Últimas Noticias, 07.09.01, pág. 26.

51. El Globo, 04.10.00, pág. 6.

52. Abril, 25.01.01, pág. 8.

53. El Universal, 30.08.01, pág. 1-2.

54. El Universal, 19.04.01, pág. 1-6.

55. Ídem.

56. Ídem.

57. El Mundo, 13.01.00, pág. 7

58. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Págs. 109 y 129.

59. Últimas Noticias, 24.04.01, pág. 16.

60. El Globo, 18.08.01, pág. 6.

61. Ídem.

62. El Universal, 30.08.01, pág. 1-2.

63. CARRILLO.Op. Cit.

64. Ídem.

65. El Universal, 18.04.01, pág. 1-4.

66. El Universal, 20.04.01, pág. 1- 4.

67. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. pág. III.

68. El Aragüeso, 18.04.01, pág. 10.

69. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Pág. IV.

70. Ídem.

71. El Universal, 07.09.01, pág. 4-2.

72. MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA. DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN Y CUSTODIA. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO: Resumen estadístico del 1er semestre del año 2001. Caracas, agosto 2001. Mimeo.

73. NACIONES UNIDAS. COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS: Observación General 21 Trato humano de las personas privadas de su libertad (art.10). Abril 1992. (Sustituye a la observación general 9). Párrafo 4. Subrayado nuestro.
74. Ver: PROVEA: Informe Anual 1996 - 1997. Caracas, 1997. Págs. 104 y 105.
75. Ver: PROVEA: Informe Anual 1998 - 1999. Caracas, 1999. Págs. 143 y 144.
76. El Impulso, 17.05.01, pág. D-8.
77. El Impulso, 16.09.01, pág. D-6.
78. El Universal, 18.04.01, pág. 1-4
79. El Nacional, 18.04.01, pág. D-6.
80. El Universal, 30.08.01, pág. 1-2.
81. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y entró en vigor el 23.03.76. Fue aprobado por Venezuela mediante ley especial el 10.08.78.
82. ONU, Comité de Derechos Humanos: Op. Cit. Observación general 21, que sustituye a la observación general 9, trato humano de las personas privadas de su libertad. (Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). 1992. Párrafo 3.
83. Fabio Ramón Figueredo, Director de Custodia y Rehabilitación del Ministerio del Interior y Justicia en comunicación a Provea, No. 802, de fecha 24.10.01.
84. El Nacional, 25.04.01, pág. D-7.
85. El Nacional, 06.05.01, pág. D-8.
86. Últimas Noticias, 23.08.01, pág. 24
87. Ídem.
88. La Región, 23.08.01, pág. 31.
89. Notitarde, 23.01.01, pág. 40.
90. El Aragüenho, 15.12.00, pág. 39
91. Ídem. Subrayado nuestro.
92. Ídem.
93. La Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura fue adoptada por la Asamblea General de la OEA el 09.12.85 y entró en vigor 28.02.87. En Venezuela fue aprobada mediante ley especial el 26.06.91.
94. El Siglo, 20.12.00, pág. D-39.
95. Entrevista por vía telefónica a Digna Espinoza, Defensora del Pueblo de Aragua. Caracas, 09.10.01.
96. Ultimas Noticias, 24.01.00, tomado de la página web: www.ultimasnoticias.com.ve.
97. Diario La Calle, 27.01.00, pág. 19.
98. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Caracas, 2001. Págs. 133 y 134.
99. Ídem. Pág. IV.
100. Tal Cual, 20.08.01, pág. 6.
101. INSTITUTO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA (INCE): Memoria y Cuenta 2000. Caracas, 2001.

102. Panorama, 14.05.01, pág. 1-14.
103. Cálculo realizado con base en la población reclusa penada para diciembre de 2000: 8.548 reclusos, según la MC2000 del MIJ.
104. Entrevista con el gerente de Administración, el gerente de Coordinación de Programas, la Consultora Jurídica y la Adjunta a la Dirección de Operaciones del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (lactp). Caracas, 25.09.01.
105. INSTITUTO AUTÓNOMO CAJA DE TRABAJO PENITENCIARIO: Ejecución del Plan Operativo. 1er Semestre 2.001. Caracas, septiembre de 2001. Mimeo.
106. Entrevista a José Leonardo González, Médico Jefe de la División de Medicina Integral de la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso, del Ministerio del Interior y Justicia. Caracas, 24.09.01.
107. Panorama, 19.02.01, pág. D-1.
108. Ídem
109. Ídem
110. GONZÁLEZ. Op. cit.
111. GONZALEZ, José Leonardo: Control de TBC pulmonar en cárceles venezolanas (plan piloto). Caracas, 2001. Mimeo.
112. El Universal, 01.06.01, pág. 4.
113. El Nacional, 16.05.01, pág. C-3.
114. La información suministrada por la Dirección de Custodia y Rehabilitación del Recluso sobre la población reclusa femenina sólo lista 15 anexos femeninos, a diferencia de la información remitida en agosto de 2000 que sumaba 16 anexos, y donde se incluía al anexo femenino del I. J. de Valencia.
115. Fabio Figueredo, director de Custodia y Rehabilitación del Recluso del Ministerio del Interior y Justicia en comunicación dirigida a Provea, S/N de fecha 10.09.01.
116. Ver en Anexos cuadro sobre "Incidencia de la población reclusa femenina".
117. Ministerio del Interior y Justicia: Memoria y Cuenta 2000. Op. cit. Pág. III.
118. El Araguëño, 18/04/01, pág. 10.
119. El Universal, 18.04.01, pág. 1-4.
120. FIGUEREDO. Op. cit.
121. Fabio Ramón Figueredo, Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del MIJ en comunicación a Provea de fecha 10.09.01.
122. El Impulso, 26.08.01, pág. D-1.
123. MINISTERIO DESALUD Y DESARROLLO SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR. OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO: Anuario Estadístico 2000. Caracas, mayo 2001. Cuadro No. 104 "Niños asistidos por motivo de ingreso según entidad federal año 2000".
124. Fabio Ramón Figueredo, Director General de Custodia y Rehabilitación del Recluso del MIJ en comunicación a Provea de fecha 10.09.01.
125. El Impulso, 26.08.01, pág. D-1.
126. Ministerio del Interior y Justicia. Dirección de Fiscalización e Investigación del Sistema Penitenciario: Resumen estadístico 1er semestre del año 2001. Caracas, septiembre 2001.
127. La voz de Guarenas, 19.05.01, pág. 2.

128. Tal Cual, 27.08.01, pág. 7.
129. El Universal, 17.02.01, pág. 4-10.
130. Últimas Noticias, 07.10.00, pág. 3
131. Ídem.
132. Ídem.
133. Sol de Margarita, 16.04.01, pág. 21.
134. Ídem.
135. Tal Cual, 23.03.01, pág. 4
136. Ídem.
137. Ídem.
138. El Impulso, 06.11.00, pág. D-6.
139. Ídem
140. El Globo, 01.09.01, pág. 9.
141. Ídem.
142. La Prensa de Monagas, 05.04.01, pág. 14.
143. Semanario Quinto Día, 20.04.01, pág. 26.
144. La Prensa de Monagas, 05.04.01, pág. 14.
145. El Aragüeño, 03.09.01, pág. 27.
146. Últimas Noticias, 22.07.01, pág. 7.

